TOMO XXXII MONTEVIDEO, Viernes 5 de Septiembre de 1913 Núm. 2328

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce en el carácter de cónsul general de la Argentina, á don Ignacio C. Belvis.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor don Ignacio C. Belvis en el carácter de Cónsul General de la República Argentina en Montevideo, con jurisdicción en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. BARBAROUX.

Decreto. Nómbrase al señor Ph. Farnsteiner, cónsul honorario en Colonia, Alemania, y al señor F. W. Castendyk vicecónsul honorario en Bremen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Cónsul honorario en Colonia (Alemania) al señor Ph. Farnsteiner y Vicecónsul honorario en Bremen (Alemania) al señor F. W. Castendyk.

Art. 2.o Expídanse las Patentes, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. BARBAROUX.

Decreto. Nombramiento del señor Francis Bernard para vicecónsul honorario en Niza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Francis Bernard para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en Niza (Francia).

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. BARBAROUX.

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza á don Santiago A. Giuffra para acogerse á la ley de jubilaciones y pensiones de 1904. Computación de servicios.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al señor Santiago A. Giuffra á acogerse á las disposiciones del artículo 49 de la ley de Octubre de 1904, quedando excluído del requisito de edad á que se refiere dicho artículo.

Artículo 2.o Compútase, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el agraciado, desde el 15 de Abril de 1907 hasta el 10 de Mayo de 1911, debiendo abonar los descuentos correspondientes á las retribuciones percibidas por esos servicios.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Mi-

nisterio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Computación de tiempo de servicios á favor de don Carlos Chilavert.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Carlos Chilavert, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados desde el 17 de Octubre de 1892 al 18 de Octubre de 1896, debiendo reintegrar el montepío correspondiente.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Cómputo de servicios públicos, concedido al señor Luis E. Conde.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al señor Luis E. Conde los veinticinco meses de servicios que le faltan para obtener su jubilación, en el carácter de Guarda almacén 1.o de Aduana, cargo que desempeñaba en la fecha de su cesantía, debiendo devengar los montepíos correspondientes, y se declara que puede jubilarse de inmediato.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Leyes. Concede pensiones por gracia especial á las personas que se designan.

Inés Fraga

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Inés Fraga una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Victoria Aguiar de Fraga

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Victoria Aguiar de Fraga una pensión vitalicia de ochocientos cuarenta pesos anuales, como traspaso de parte de la que disfrutaba la señorita Guillermina Juana, hija del servidor de la Nación don Américo Aguilar, y dejándose sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Josefa Vázquez Sagastume de Alvez

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Josefa Vázquez Sagastume de Alvez, hija del doctor José Vázquez Sagastume, una pensión alimenticia de novecientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Lucía Ruano de Castro

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Lucía Ruano de Castro una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Angela Illich de Quartino

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Illich de Quartino, viuda del ex empleado público don José Dante Quartino, una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Leyes. Concédese aumento de pensión á las personas designadas.

María Carolina Tula y Dufort

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión servida de rentas generales que actualmente goza la señorita María Carolina Tula y Dufort, como hija del ex empleado público don Mateo Tula.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Amalia Largacha

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal que disfruta doña Amalia Largacha.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Catalina Figari de Sobredo

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión servida de rentas generales, que actualmente disfruta la señora Catalina Figari de Sobredo, viuda del ex empleado público don Domingo Sobredo, á la suma de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Decreto. Dispone que los Bancos consignen en sus estados mensuales, el encaje en oro el último día del mes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 3 de 1913.

Siendo conveniente para la información estadística conocer la situación monetaria del país al fin de cada mes, objeto que no se obtiene por el procedimiento único usado hasta la fecha, que presenta solamente el promedio en los treinta días de operaciones,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Además de los estados que presentan los Bancos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto fecha 15 de Mayo de 1912, deberán consignar, sea en formulario especial ó en el mismo, pero separadamente, la situación del encaje en oro, el último día de cada mes.
Art. 2.o La publicación se hará en conjunto sin dar á conocer lo que corresponda á cada institución bancaria.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Decreto. Forma de determinar la clasificación del tejido mezcla, en los despachos de confecciones de paño ó casimir.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 3 de 1913.

Vista la exposición precedente de los propietarios de roperías y sastrerías reclamando del procedimiento de despacho, según el cual, para clasificar los casimires y paños de lana y mezcla, deben tener éstos el tejido ó el urdido de algodón, mientras que para clasificar las confecciones del mismo género no se aplica igual criterio, resultando desde luego favorecidos los introductores de confecciones, en perjuicio de los que las hacen en el país con el mismo género importado, pues si bien el porcentaje de derechos es mayor en las confecciones, se trata del margen de protección acordado por la ley en favor del trabajo nacional, y no debe ser anulado por el procedimiento de clasificación;
Considerando: Que no es justo ni razonable que el tejido se aprecie con arreglo á una norma determinada cuando se presenta en pieza y no se tenga el mismo concepto para clasificarlo cuando se trate de un artículo confeccionado, siendo esto último en perjuicio del trabajo nacional;
En virtud de la facultad reglamentaria que acuerdan al Poder Ejecutivo las leyes 5 de Enero de 1888 y 18 de Enero de 1889, en cuanto se refiere á la aplicación de las tarifas de Aduana;
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En los despachos de confecciones de paño ó casimir, para determinar la clasificación del tejido en cuanto á mezclas, se aplicará el régimen seguido en la clasificación del mismo género cuando se introduce sin confección.
Art. 2.o Esta disposición regirá á partir del 1.o de Octubre próximo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se prorroga la subvención acordada al Conservatorio Musical La Lira.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley qué prorroga la de Julio 23 de 1910 que acordaba una subvención al Conservatorio Musical "La Lira".

La cooperación oficial prestada á ese establecimiento de cultura artística ha producido los resultados esperados, como lo demuestran los estados trimestrales que, debidamente controlados, ha presentado la Comisión Directiva. Actualmente concurren á los cursos musicales cincuenta estudiantes becados por el Estado y algunos á quienes "La Lira" costea estudios con sus fondos propios.

Como ya venció el plazo acordado por la ley mencionada, y el Conservatorio no dispone de recursos para suministrar conocimientos gratuitos á un número tan crecido de alumnos, sería forzoso privarlos de los estudios en el momento en que han cursado el tercer año, es decir, cuando recién empezaban á percibir las ventajas de la enseñanza metódica y científica, pues es sabido que los cursos musicales duran, por lo general, de seis á ocho años.

Para evitar los perjuicios anotados, presento el proyecto adjunto, que declaro incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

El inciso 2.o del artículo 2.o del proyecto tiene por objeto salvar una dificultad que surge en la práctica. Resulta que para determinados estudios musicales no se presentan aspirantes, mientras que para otros el número es excesivo. Ahora bien: conociendo las inscripciones, el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado, distribuiría con más equidad las becas.

También se establece que, en el caso de que se creare un Conservatorio Nacional, la subvención acordada quedaría sin efecto.

Como la ley cuya prórroga solicito fué iniciada ante el Poder Legislativo, y sus fundamentos originarios aún subsisten, creo innecesario extenderme en mayores consideraciones sobre el proyecto que presento.

Con tal motivo saludo á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por tres años la subvención mensual de trescientos pesos, acordada por la ley de Julio 23 de 1910 al Conservatorio Musical "La Lira", establecido en Montevideo.

La prórroga se contará desde el 23 de Julio del corriente año.

La subvención quedará sin efecto si se creare el Conservatorio Nacional de Música.

Art. 2.o El artículo 5.o de la ley prorrogada quedará redactado así:

"El Ministerio de Instrucción Pública fiscalizará el cumplimiento de esta ley, é intervendrá principalmente en lo relativo á concursos y programas y en lo que respecta á la marcha general del establecimiento, de acuerdo con los fines de esta ley.

"El Poder Ejecutivo, conociendo el resultado de las inscripciones, podrá modificar la distribución de las becas que se hace en el artículo 3.o"

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Créase en el Museo Merciológico una Exposición pública gratuita permanente y mundial, de productos naturales é industriales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

(Número 804|1913).

Vistos estos antecedentes relacionados con la organización del Museo Merciológico en la Escuela de Comercio,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Créase en el Museo Merciológico de la Escuela Nacional de Comercio una exposición pública, gratuita, permanente y renovable de los productos naturales é industriales de las diferentes regiones del mundo, que sean objeto de transacciones comerciales.

Art. 2.o Para la adquisición de esos productos, la Escuela de Comercio solicitará de los industriales nacionales la entrega gratuita de las muestras de los productos que fabriquen, acompañadas de los datos referentes á calidad, precio, condiciones de venta, marca, forma de pedir el artículo y referencias sobre los representantes para la venta en el país, ofreciendo, en cambio, la exhibición que se menciona en el artículo anterior, y los señores representantes consulares del Uruguay formularán idéntico pedido á los industriales del país en que estén acreditados, de acuerdo con las indicaciones que les serán suministradas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Conforme se reciban las muestras, la Escuela Nacional de Comercio las catalogará, distribuyéndolas entre las distintas secciones en que se divide el Museo y anotando la industria que de cada una proceda, sus diferentes especies y calidades.

Art. 4.o Una vez organizado el Museo, la Escuela de Comercio invitará á los comerciantes é industriales del país á visitarlo.

Art. 5.o Las expensas que se originen por el cumplimiento de esta resolución se imputarán al rubro "Gastos de Oficina", gabinetes y Museo Merciológico, etc.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Reglaméntase el examen de práctica de Laboratorio, de la Sección de Odontología de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

(Número 968|1913).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la reglamentación del examen de Práctica de Laboratorio en la Sección de Odontología;

Atento á que el proyecto de reglamentación ha sido aprobado por los Consejos de la Facultad de Medicina y Universitario, y á lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 13 de Diciembre de 1908, é inciso 1.o del artículo 34 de la ley de Julio 14 de 1885.

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o El examen de Prática de Laboratorio consistirá en la descripción de los aparatos é instrumentos de Odontología, y en la preparación del trabajo que indique la Mesa examinadora, dándose al estudiante el tiempo necesario para ejecutarlo.

Art. 2.o El trabajo práctico que se menciona en el artículo anterior, podrá consistir:

A) En preparar y confeccionar un modelo en yeso, con una cámara de succión de metal suave, estaño, plomo, etcétera.
B) En colocar, en un modelo de yeso, una placa de guttapercha y rodete de cera para articular.
C) En confeccionar dos ganchos para detención, debiendo ser soldado uno de ellos.
D) En colocar en la mufla un modelo con su guttapercha sin dientes.
E) En colocar caucho en la mufla.
F) En preparar un modelo de yeso para moldes metálicos.
G) En preparar un molde y contramolde metálicos.
H) En colocar en el yeso una dentadura de caucho para refacción.

Art. 3.o Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese á la señorita Margarita Figueredo, cédula de jubilación, como maestra de 2.º grado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

(Número 277|1913).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la solicitud de jubilación de doña Margarita Figueredo, maestra de la escuela de 2.o grado número 21 de Canelones;

Resultando: Que la peticionaria ha prestado servicios por espacio de veintinueve años, ocho meses y quince días;

Que la Contaduría General entiende que, de acuerdo con este cómputo, procedería calcular la jubilación sobre la base de las veintinueve veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años (artículo 10 de la ley del 28 de Mayo de 1896, modificado por la de 13 de Abril de 1909);

pero como ese porcentaje daría por resultado una suma mayor que el sueldo fijado á aquel empleo, debe reducirse la asignación hasta la cantidad equivalente al importe íntegro de dicho sueldo (artículo 11 de la primera de las leyes citadas);

Que á juicio del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, si bien el artículo 10 de la ley de 28 de Mayo de 1896 dice que la jubilación será igual á tantas avas partes cuantos sean los años de servicios, eso no quiere significar "que "el número de avas partes á tomar pueda "en ningún caso ser mayor que el de vein-"ticinco, pues de lo contrario resultaría "que la jubilación sería superior al suel-"do, etc.", de modo que, teniendo la peticionaria veintinueve años de servicios, para calcular su jubilación debe tomarse veinticinco veces las veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos por ella en los últimos cinco años;

Resultando: Que según el primero de esos dictámenes, la señorita Figueredo tendría derecho á una asignación de "ochocientos cuarenta" pesos anuales ($ 840.00), mientras que de conformidad con el segundo sólo podría percibir una suma equivalente al promedio referido, ó sea "setecientos veintinueve pesos cincuenta centésimos";

Considerando: Que el artículo 10 de la ley de 1909, sustitutivo del de la de Mayo de 1896, dispone textualmente que la jubilación mensual "será igual á tantas veinticinco avas partes cuantos sean los años de servicios que el que la obtenga haya prestado á la Instrucción Pública Primaria";

Que el artículo 11 establece que "ninguna jubilación podrá exceder del sueldo íntegro del último empleo que se haya desempeñado";

Considerando: Que siendo aquel un principio general, debe aplicarse, indistintamente, en todos los casos, se trate de aspirantes con menos ó con más de veinticinco años de servicios, desde que la ley no señala otro porcentaje respecto á los últimos, ni crea en su perjuicio más excepción que la que resulta del artículo 11 transcripto;

Que en el caso ocurrente la asignación que corresponde á la interesada es la equivalente al importe íntegro de su sueldo, ya que es éste, y no el promedio de lo percibido en el último quinquenio, el límite prefijado á la jubilación;

Que, por otra parte, el propósito evidente de la ley es el de que un jubilado no goce en su carácter de tal una cantidad superior á la que percibía como empleado en actividad;

Que en el supuesto de que fuera dudoso el derecho de la señorita Figueredo al monto de su sueldo, tratándose de una ley de protección y amparo, como lo es la de jubilaciones y pensiones, debería optarse por la interpretación que favoreciera y no por la que perjudicara á la postulante,

SE RESUELVE:

Conceder á la señorita Margarita Figueredo, maestra de la escuela de 2.o grado número 21 del Departamento de Canelones, cédula de jubilación con opción á ochocientos cuarenta pesos anuales, importe íntegro del sueldo fijado á dicho cargo.

Vuelva á la Contaduría General para la toma de razón, y fecho, remítase á la Caja Escolar.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. No se hace lugar á la solicitud de los directores de los Liceos de Paysandú, Fray Bentos y Mercedes, sobre aumento de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 2 de 1913.

(Número 972|1913).

Vista la solicitud de los Directores de los Liceos de Paysandú, Fray Bentos y Mercedes, para que se eleve á doscientos cincuenta pesos el sueldo que gozan, equiparándoseles, así, al Director del Liceo del Salto;

Resultando: Que los peticionarios invocan en justificación del pedido: 1.o La circunstancia de tener á su cargo las mismas clases universitarias que el último de los funcionarios citados; 2.o La imposibilidad de dedicarse á otras actividades, y por lo tanto de dar clases particulares, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 3.o del decreto reglamentario del 16 de Febrero del año ppdo.;

Considerando improcedente la gestión, porque si en dichos Liceos funcionan clases de bachillerato, es, entre otras razones, por haberlo solicitado con fecha 7 de Marzo y 25 de Febrero de 1912, respectivamente, el primero y último de dichos Directores, y en mérito de las consideraciones tendientes á demostrar la conveniencia de la medida, expuestas por el segundo, en comunicación del 1.o de Abril del mismo año;

Que otro de los motivos que determinaron la apertura de tales cursos, fueron las manifestaciones de los señores Zanzi y Carbonell y Migal, terminantes en el sentido de que ese temperamento no recargaría los respectivos presupuestos;

Considerando, además, que los perjuicios que pueda irrogar á los funcionarios nombrados la prohibición referida, no constituyen una razón decisiva á favor de la mejora, desde que aquélla alcanza á los Directores de todos los Liceos, y no habría, por consiguiente, razón para excluirlos del beneficio,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Deroga las disposiciones de 1912 que transformaron la Escuela de Artes y Oficios en Escuela Nacional de Industrias, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1913.

(Carpeta 1130).

Vistos: La ley de 31 de Mayo de 1879 que autoriza al Poder Ejecutivo para confeccionar un plan y reglamento de Escuelas Talleres de Artes y Oficios, que sirva de base para dar perfeccionamiento y ensanche á la Escuela Taller de Artes y Oficios anteriormente creada y de norma para el establecimiento de otras semejantes en las capitales de los departamentos;

La ley de Julio 5 de 1881 que destina una suma de dinero imputable á rentas generales para la construcción de una *Escuela de Artes y Oficios*;

Los decretos de Enero 19 de 1887 y Abril 26 del mismo año que determinan el régimen administrativo de la antes mencionada Escuela;

La ley de 31 de Diciembre de 1908, cuyo artículo 24 pone bajo la dependencia del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública á la Escuela Nacional de Artes y Oficios;

El decreto de Octubre 11 de 1912 que segrega de la Escuela Nacional de Artes y Oficios los Talleres Gráficos; y la resolución de Octubre 25 de 1912, por la cual se aprueba con modificaciones el proyecto de reglamento de la Escuela de Artes y Oficios que la transforma en Escuela Nacional de Industrias; y

Considerando: Que las resoluciones administrativas de Octubre 11 y Octubre 25 de 1912, si bien importan, bajo ciertos aspectos, una más racional organización de las funciones cometidas á la Escuela de Artes y Oficios por el decreto de Abril 26 de 1887, se apartan del régimen establecido por las leyes de 1879, 1881 y 1908, en cuanto resuelven la segregación de los Talleres Gráficos;

Considerando: Que esa segregación puede, no obstante, mantenerse como régimen puramente administrativo sin lesionar la unidad de dirección técnica ni la autoridad del Consejo respectivo, de acuerdo con las leyes vigentes, y en tanto no sea sancionada por el Poder Legislativo la ley que reorganice los servicios que han sido cometidos á la Escuela Nacional de Artes y Oficios;

El Presidente de la República

DECRETA:

Deróganse el decreto de 11 de Octubre de 1912 y la resolución de Octubre 25 del mismo año, en cuanto transforman á la Escuela de Artes y Oficios en Escuela Nacional de Industrias é independizan de la misma á los Talleres Gráficos del Estado.

El Consejo de la Escuela de Artes y Oficios propondrá al Poder Ejecutivo las modificaciones á los reglamentos vigentes que estime necesarias para restablecer el régimen legal de la misma.

Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Permítese á los colonos rusos de Río Negro pescar en el Uruguay con redes de arrastre, á mano, para su propio consumo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1913.

(Carpeta núm. 1434|1913).

Visto el decreto de Junio 26 de 1903 sobre reglamentación de la pesca y prohibición del empleo de las redes de arrastre; y

Considerando: Que el empleo de las mismas, siempre que sean tiradas á mano y sin más propósito que el de dar satisfacción á necesidades inmediatas de quienes hacen uso de ellas, no causa perjuicio apreciable á la fauna marina;

Que la gestión en ese sentido iniciada verbalmente por el representante de los colonos rusos instalados en el Departamento de Río Negro, sobre el río Uruguay, puede ser, por la especialidad de las circunstancias, favorablemente resuelta por el Poder Ejecutivo, sin que constituya un precedente que autorice

nuevas y más generales derogaciones al artículo 1.o del decreto antes citado,

SE RESUELVE:

Declarar que la prohibición del artículo 1.o del decreto de 26 de Junio de 1903 no alcanza á los mencionados colonos rusos, los que podrán utilizar para la pesca, siempre que no se persiga con ello más que el propio aprovisionamiento de pescado y sean ellas tiradas sólo á mano, redes de arrastre.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Resolución. Se desestima la solicitud de la Sociedad Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires, sobre registro de la marca « Thermogéne ».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1913.

(Carpeta núm. 986|912).

Vistos estos antecedentes relativos al registro de la marca "Thermogéne" solicitado por la Sociedad Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires, para distinguir artículos comprendidos en la categoría IX, clase 79, algodones medicinales y productos farmacéuticos en general;

Oídos la Cámara de Comercio y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno;

Resultando: Que evacuado su informe por el Consejo Nacional de Higiene, requerido para conocer la etimología y naturaleza de la palabra "Thermogéne" como marca nominativa, fué desfavorable al registro solicitado;

Que la oposición se funda: A) En que no constituye la palabra "Thermogéne" denominación de fantasía (artículo 3.o, inciso 5.o); B) En que ella figura como vocablo en el catálogo farmacéutico de Riedel;

Considerando: Que por el hecho de que "Thermogéne" signifique "generador de calor", no pierde la denominación "carácter de fantasía" (artículo 3.o, inciso 5.o), ni siquiera cualidad ó atributo (artículo 3.o, inciso 4.o), desde que para que hubiera pasado al uso general — así se expresan Bran y Capitaine y con ellos la jurisprudencia moderna, — requeriríase fuera, en el momento de su adopción, palabra de uso común, no perdiendo, "por el hecho de su autor", su carácter de originalidad y fantasía, ya que en materia farmacéutica ocurre que la marca llega á constituir la denominación exclusiva del producto ó expresar sus cualidades;

Considerando: Que la segunda de las razones es poderosa. y que figurando "Thermogéne" como medicamento en el catálogo de Riedel, evidencia ser denominación técnica ó comercial expresando atributo ó cualidad de producto (artículo 3.o, inciso 4.o), y que aunque dijérase que un catálogo farmacéutico no es registro de marcas, el hecho de figurar un producto en dicho catálogo, demuestra ser ese su nombre usual;

Considerando: Que no probando los interesados ser ellos inventores de la palabra "Thermogéne", en cuyo caso sería factible perfectamente el registro; y tratándose así de la denominación comercial catalogada, incurriríase en los casos previstos en los incisos 11 y 12 del artículo 3.o, de concurrencia desleal; máxime cuando ni siquiera es nueva la denominación en materia farmacéutica, ya que los Tribunales Belgas declararon en 1901 válido el registro de la marca "Thermogéne" para distinguir "cierta clase de algodones revulsivos",

SE RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Thermogéne" para distinguir artículos comprendidos en la categoría IX, clase 79, algodones medicinales y productos farmacéuticos.

Comuníquese y vuelva á la oficina de procedencia para la notificación y demás que corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Carta Orgánica del Partido Colorado sobre personería jurídica.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Eugenia Goletti de Cassola, identidad.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de los menores del teniente 1.o León Cabrera, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Expediente del ex soldado de la Guerra del Paraguay, Juan Presa, identidad.

—A la Contaduría General—Expedientillo del alcalde de la Jefatura Política de Artigas sobre reclamo de haberes. Idem ídem del escribiente de la misma Jefatura, ídem ídem; Nombramiento de guardahilos de la Jefatura Política de Rivera; "Diario Oficial", versión de fondos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando que se efectúen reparaciones en el edificio de la comisaría de la 17 sección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Expediente relativo á la provisión de carabinas á la Jefatura Política del Salto.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Tesorería General, relación de los descuentos efectuados en el mes de Agosto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Junta Electoral de Cerro Largo consultando el artículo 8.o de la ley del 3 de Enero de 1910.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Legación del Uruguay en París elevando el conocimiento de embarque correspondiente á la cuarta remesa de paños.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Nota de la Fiscalía de Policías relativa á la reparación de las armas de la Jefatura Política de Canelones; Jefatura Política de Cerro Largo, relación de las armas remitidas al Arsenal de Guerra.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota elevando renuncia del alcalde de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Durazno —Su nota relativa á la liquidación de lo adeudado por esa Jefatura en la 2.a quincena del mes de Junio.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Su nota solicitando una medalla distintiva para el subcomisario de la 5.a sección.

—A la Jefatura Política de Rocha—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución por la que autoriza á la "The Uruguay Railway Company", para introducir libre de derechos de Aduana 200 cajones de dinamita.

—Se manda archivar—Novedades ocurridas durante el mes de Agosto en el Departamento de Cerro Largo; Novedades ocurridas durante el mes de Agosto en el Departamento de Maldonado; Novedades ocurridas durante el mes de Agosto en el Departamento de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

1—Orden de pago á favor del señor Antonio Piaggio por la suma de $ 40.00, importe de un pasaje de primera clase de Río Janeiro á Montevideo á favor del señor Oficial de la Legación en el Brasil don Elmano Vieira.

2—Orden de pago á favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de quince pesos ($ 15.00), importe del servicio de carruajes prestado á este Ministerio durante el mes de Julio del corriente año.

3—Resolución disponiendo se expida decreto reconociendo al señor Ignacio C. Belvis en el carácter de Cónsul General de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay.

4—Decreto respectivo.

5—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando Cónsul y Vicecónsul honorarios en Colonia y Bremen (Alemania) respectivamente, á los señores Ph. Farnsteiner y F. W. Castendyk.

6—Decreto respectivo.

7—Patente consular expedida á favor del señor F. W. Castendyk.

8—Patente consular expedida á favor del señor Ph. Farnsteiner.

9—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando al señor Francis Bernard Vicecónsul honorario en Niza.

10—Decreto respectivo.

11—Patente consular expedida á favor del señor Francis Bernard.

12—Resolución concediendo á la Comisión Organizadora de la 6.a Conferencia Sanitaria Internacional la suma de $ 50.00 mensuales para gastos de Secretaría.

13—Resolución cancelando la Patente de Cónsul honorario en San Luis (Estados Unidos de América), expedida el 23 de Diciembre de 1903 á favor del señor Russell Stanhope.

14—Resolución ordenando que la Contaduría General del Estado liquide la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica-Telefónica del Plata por la suma de $ 134.40, importe de servicio telegráfico hecho á este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Julio.

15—Carta de cancillería dirigida á S. E. el señor Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba, en respuesta á la comunicación oficial de su proclamación á la Primera Magistratura de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Víctor Aguilar Peláez propone la adopción de textos de lectura para escuelas.

—Idem ídem — Expediente sobre ampliación del edificio para asiento de la escuela de 2.o grado número 34 del Peñarol.

—Idem ídem—Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 23 de Polanco (Colonia).

—Idem ídem—Arnoldo Bidart sobre cobro de medianerías en el edificio del Jardín de Infantes.

—Denuncia sobre falta de instalación de nuevas escuelas en el Salto.

—Nota de María B. Flaquer sobre transcripción de la resolución recaída en el expediente sobre cobro de haberes.

—Idem de Petronila Ferrer de Ramos, ídem ídem.

—Idem de Inocencia B. de Seijas, ídem ídem.

—Idem de Cira E. de Vicente, ídem ídem.

—Idem de Antonio Arbenoiz, ídem ídem.

—Idem sobre el alquiler de la casa que ocupa el Instituto Normal de Treinta y Tres.

—Idem ídem ídem de la casa que ocupa la escuela rural número 39 de San José.

—Idem de Elena Pfäffly de Pecantet, nombramiento de Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas.

—Idem de María Blengio de Mendoza, ídem de la escuela rural número 33 de Soriano.

—A la Facultad de Matemáticas — Pliego de la Legación del Uruguay en Alemania para el señor ingeniero don Abel Fernández.

—A sus antecedentes — Ana D. de Schiaffino, apelación por traslado de la Dirección de la escuela rural 20 de Montevideo.

—A archivar — Comunicación de la Legación del Uruguay en Wáshington, sobre constitución del Comité del Congreso de Higiene Escolar de Búffalo.

—Al Conservatorio Eslava del Salto—Nota sobre subvención.

—A la Escuela Nacional de Comercio — Nota creación Museo Merciológico.

Idem ídem jubilación del Director señor Tomás Claramunt.

—Al Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas — Se devuelve su propuesta para la cátedra de Historia Nacional y Americana.

—Fiscal Letrado de Rivera—Licencia.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Juan B. Bacigalupe, jubilación.

—A la Universidad — Leonardo Ferrari Buimi, título de agrimensor.

—Nota Emilio Cuesta nombramiento medio oficial electricista de la Facultad de Matemáticas.

—Idem ídem Emilio J. Esbler, ídem ayudante de Química Ampliada de la Facultad de Medicina.

—Idem ídem Juan Giménez—Idem para bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

—Idem ídem Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas—Adquisición de máquina de escribir.

—Idem ídem autorización de publicación de la Revista.

—Idem ídem—Nota sobre reglamentación de exámenes de práctica del Laboratorio de Odontología.

—Idem ídem—Doctor José Pedro Varela—Acumulación de sueldos.

—Idem ídem — Solicitud, del vapor "Oyarvide" para un viaje de estudios de los alumnos de la Facultad de Matemáticas.

—Idem ídem—Expedientillo sobre instalación de cañerías en el edificio. Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene.

—Idem ídem—Exposición I. Farmacéutica de Viena, invitación.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota sobre el trámite que antecede.

—Idem ídem — Creación del Museo Merciológico en la Escuela Nacional de Comercio.

—Al Registro General de Ventas—Revalidación de partidas para gastos generales.

—Al Juzgado de lo Civil de 1.er turno —Reintegro por error en la inversión de sus rentas por Junio.

—Al archivo—Santiago Scardino, Bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.—Inventario.

—A la Contaduría General del Estdo —Rendición de cuentas del presupuesto de este Ministerio por Julio.

—Idem ídem—Nota Emilio Cuesta—Nombramiento medio oficial electricista de la Facultad de Matemáticas.

—Idem ídem Emilio J. Tobler, ídem ayudante de Química Ampliada (Facultad de Medicina).

—Idem ídem — Registro General de Ventas, revalida de partida para gastos generales.

—Idem ídem—Juzgado de lo Civil de 1.er turno, reintegros.

—Idem ídem—Juan Jiménez, nombramiento Bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

—Idem ídem—Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas, autorización para la publicación de la Revista.

—Idem ídem ídem, adquisición de una máquina de escribir.

—Idem ídem — Escuela de Comercio, creación del Museo Merciológico.

—Idem ídem José Pedro Varela—Acumulación de sueldos.

—Idem ídem, María B. Flaquer—Resolución en el expediente sobre cobro de haberes.

—Idem ídem, Petronila Ferrer de Ramos, ídem ídem.

—Idem ídem, Antonio Arbenoiz, ídem ídem.

—Idem ídem, Cira E. de Vicente, ídem ídem.

—Idem ídem, Inocencia D. Seijas, idem ídem.

—Idem ídem, alquiler de casa del Instituto Normal de Treinta y Tres.

—Idem ídem, alquiler de casa de la escuela rural número 39 de San José.

—Idem ídem, Elena Pfäffly de Pecantet, nombramiento de directora del Instituto Normal de Señoritas.

—Idem ídem, María Blengio de Mendoza, nombrada directora de la escuela rural número 33 de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway C.o para la construcción de un galpón de carga en la Estación Paloma del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

2—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la ejecución de las obras de seguridad necesarias en el empalme de las vías férreas del puerto con las del mencionado ferrocarril.

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Juan Ariza para la construcción de la carretera de Minas á Solís.

4—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Sociedad Comercial la construcción del cruce de la vía recorrido 47 de dicha Sociedad con un ramal de vía férrea del puerto en las calles Miguelete y Convención.

5—Se acepta la propuesta de los señores Angel Mancini y Cía. para la ejecución, por la suma de $ 4.099.73, de las obras de pintura y albañilería en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

6—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia legalizada de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Agosto ppdo. declarando urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de la vía, estaciones, etc., de la 2.a sección de la línea férrea del Puerto del Inglés hasta la Estación Pan de Azúcar del Ferrocarril Uruguayo del Este, de la que es concesionario el señor Francisco Piria.

7—Se acepta la propuesta de los señores Giorello y Vallarino y Cía. para la provisión á la Dirección de Hidrografía, por la suma de $ 80.00, de un mueble destinado á archivo de planos y mesa de dibujo.

8—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir por las sumas de $ 255.00 y $ 390.00 dos botes grandes de salvamento destinados á las dragas "Uruguay I" y "II".

9—Se autoriza á la Administración General de Faros para seguir abonando al señor José Zunino la suma de $ 7.00 mensuales, por concepto del arrendamiento del local de su propiedad que se utiliza como depósito de materiales del faro de la Colonia.

10—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la demolición del muelle de madera existente en la escollera Este.

11—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Alberto Reische, por la suma de $ 340.00, la construcción de dos charrets destinados al servicio de la Sección Conservación de Obras.

12—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), que se acuerda en calidad de subsidio al portero de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, don Alberto Fuerte, con motivo del accidente sufrido.

13—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar al señor Nicodemo Macri la suma de $ 60.00, importe de su sueldo por Agosto ppdo. como sobrestante en las obras del puente de cemento armado que se construye en la Isla de Flores.

14—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el señor E. Calvayrac, contratista de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, solicitando indemnización de los perjuicios ocasionados en los terraplenes y revestimientos de los taludes de las carreteras de acceso á dicho puente por las crecientes de Abril último.

15—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 25 bultos llegados por el vapor "Bahía Castillos" que constituyen una boya-faro contratada con la casa Pintsch.

16—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á reintegrar igual cantidad anticipada por la Dirección de Contabilidad y Tesorería á la Administración General de Faros y al Inspector General de Máquinas para sufragar los gastos del viaje efectuado

á Buenos Aires en el desempeño de una comisión que le confió el Ministerio de Obras Públicas.

17—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de dos frascos llegados por el vapor "Gaviland" que contiene ácido carbónico para las boyas luminosas.

18—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el señor Eduardo O'Brien para dos carpas y dos sobrecarpas destinadas á los estudios del puerto de La Coronilla.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por "La Transatlántica" para los materiales detallados en la solicitud número 270.

20—Se libra orden de pago por la suma de tres mil doscientos treinta y ocho pesos veinte centésimos ($ 3.238.20), destinada á abonar al ingeniero don Juan Storm, contratista de los estudios de los ferrocarriles del Estado, la cuota de 30 por ciento equivalente al saldo del importe de los estudios del trazado de la línea de Montevideo á la Florida y hasta empalmar con la línea á Sarandí del Yi.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500), destinada á abonar al señor J. Max Eiseley, representante de la International Marine Signal Company Otawa Canadá, el saldo del precio de la boya tipo 11 por 14 1|2 que tenía en prueba el Estado y que adquiere por resolución de esta fecha.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de tres mil trescientos quince pesos cincuenta centésimos ($ 3.315.50), destinada á abonar á los señores Groscurth y Cía., representantes del señor Enrique Perrier y Cía., la segunda cuota del 30 o|o del precio del material de cadenas y sumergidores contratados para las amarrazones de las boyas luminosas.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos setenta centésimos ($ 9.70), destinada á abonar la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso relativo al segundo llamado á licitación efectuado para las obras á ejecutarse en el camino de Mosquitos á Florida.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se aprueba el certificado número 2, expedido por la Dirección de Hidrografía á favor del señor Eduardo O'Brien, por trabajos efectuados hasta el 31 de Julio ppdo. con motivo de los estudios del puerto de La Coronilla y se libra orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 8.888.88), importe de dicho certificado.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de la remuneración que se concede al señor Humberto Sampognaro como compensación de los gastos de locomoción y otros de carácter extraordinario que se le originaron con motivo de la dirección y vigilancia de las obras de construcción del edificio anexo al faro de la Isla de Flores.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veintitrés pesos con seis centésimos ($ 323.06), destinada á abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante de 1.a quincena de Agosto ppdo. en la reparación del camino á Trinidad.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de ciento un pesos con cincuenta centésimos ($ 101.50), destinada á abonar la cuenta de la Sociedad Internacional de Trabajos Públicos por maniobras efectuadas con la grúa Goliath para la descarga de la 3.a boya luminosa adquirida de la Svenska Aktiebolaget Gas Accumulator.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar al señor Santiago Garavagno el importe de una mesa automática para máquina de escribir suministrada al Ministerio de Obras Públicas.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se declara navegable el arroyo Conventos desde el puente construído sobre el mismo, en dirección al Sur, hasta el paraje denominado Sangrador, y flotable desde dicho puente hacia el Norte, hasta su confluencia con el arroyo Sauce.

39—Orden de pago por la suma de doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y tres centésimos (pesos 12.345.73), destinada á abonar al señor Eofolio de Dovittis, representante de la Societá Esercizio Bacino, de Génova, el 25 o|o del remolcador adquirido por el Gobierno.

40—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), destinada á abonar los jornales y gastos producidos en Agosto ppdo. en los trabajos de exploración en las canteras de Carapé que lleva á cabo la Dirección de Minas.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la cuenta del señor Máximo García por las obras "L'Architecture Usuelle", "Chambres á coucher el Gabinets Toillette" y "Arquitectura Bonaerense", adquiridas para la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), destinada á abonar la cuenta del señor Salvador Diluca por remolques efectuados con motivo de la descarga de una de las boyas luminosas adquiridas con destino al Banco Inglés.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete pesos con sesenta centésimos ($ 17.60), importe de la cuenta del señor Juan Gaggioni por 110 chapas para mojones suministradas á la Dirección de Hidrografía para los estudios en el río Santa Lucía.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y dos centésimos ($ 289.72), importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central, Juan Coralis, Angel Dell'Acqua y otros, por fletes, etc., etc., y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de varias carreteras y puentes.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de mampostería del puente sobre el arroyo Agua Sucia y de 2.336m97 del macadam contratado con el señor E. Calvayrac, representante de Pablo Darche y Cía. y se libra orden de pago por la suma de cinco mil cuatrocientos siete pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 5.407.48), importe del certificado expedido á favor de dicho señor por concepto de devolución del 10 por ciento que le fué deducido en los pagos parciales correspondientes á dicha obra.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de doscientos ocho pesos veinte centésimos ($ 208.20), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes, por agua suministrada al vapor cirterna "Montevideo" en el mes de Mayo ppdo.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos setenta centésimos ($ 21.70), importe de la cuenta del señor Constantino Suárez Acevedo por la provisión á la Dirección de Hidrografía de un cable de acero para las operaciones de sondaje que practica con motivo de los estudios del puerto de Paysandú.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y un pesos diez centésimos ($ 51.10), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por piezas de repuesto y reparaciones practicadas al vapor cisterna "Montevideo" en Junio ppdo.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para el pago de los jornales que se devengan en los trabajos de pintura en los puentes sobre el río San José y arroyos Solís Chico y Porongos.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar el alquiler por el mes de Agosto ppdo., de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del sueldo por el mes de Agosto ppdo. del copista de la Dirección Puerto de Montevideo, don Juan Portillo Díaz.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos noventa y un centésimos ($ 39.91), importe de las cuentas del Ferrocarril Central por fletes de los materiales entregados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias del mismo Ministerio en Junio ppdo.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de setecientos cuarenta y un pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 741.52), destinada á reintegrar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada para gastos por concepto de subvención á Congresos Internacionales, Revistas, etc.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos sesenta y tres centésimos ($ 6.63), destinada á abonar las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio de agua y compostura efectuadas para el funcionamiento de la Usina de Gas Pintsch en Agosto pasado.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar los sueldos devengados por los señores Roberto Zubbia y

Humberto Coppeti, en Agosto ppdo., como mecánicos electricistas de las grúas del puerto.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar los sueldos por el mes de Agosto ppdo., de los maquinistas de las locomotoras del puerto, Emilio Weber y Manuel Rodríguez.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada á atender los gastos que demande la construcción del puente sobre el arroyo Vejigas, que se lleva á cabo por Administración.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 50.44), importe de la cuenta de J. P. Bredius, representante de la Pintsch Petent Lighting Company Limited, por la provisión á la Dirección de Hidrografía de cristales cilíndricos de color para las boyas luminosas Pintsch.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Agosto ppdo. del dibujante encargado de las obras de mejora del bajo Río Negro, don Maximiliano Ortiz.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo por Agosto ppdo. del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don José Bruzzes.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la cuenta de Juan Cattagno por reparaciones efectuadas en Junio ppdo. en los baldes de la draga "Res Non Verba".

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Agosto ppdo. del mecánico instalado en la sirena de la Isla de Lobos, don Alejo Clemente.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo del auxiliar al servicio de las grúas eléctricas del puerto, don César Martínez, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos ochenta pesos (pesos 880.00), destinada á abonar la planilla de presupuesto por Agosto ppdo. del personal de sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe del sueldo por Agosto ppdo. del jefe de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero Ernesto Katzeinstein.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la cuenta del señor Guillermo Schwengel, por la impresión de 600 ejemplares de los "Avisos á los Navegantes" publicados por la Dirección de Hidrografía en Mayo y Junio ppdos.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se libra orden de pago por la suma de quinientos siete pesos sesenta y seis centésimos ($ 507.66), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Agosto ppdo. en las reparaciones del camino de San Carlos á Rocha.

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación acordada al jefe del Taller Flotante al servicio de la Dirección de Hidrografía, don Manuel Sessarego, por el mes de Agosto ppdo.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Inspección Técnica Departamental de Treinta y Tres pidiendo se le remitan $ 207.74 para pago de las obras que se llevan á cabo en el edificio de la escuela rural número 16 de ese departamento.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de una mampara en el edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre degradación del camino nacional en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el certificado expedido por la de Arquitectura á favor del señor Antonio Oneto por obras realizadas en la escuela número 17 de Arrúe (Colonia), y que asciende á $ 2.353.54.

—Pasa á la Dirección de Topografía los planos de mensura de los campos de los señores Federico Bremanau, Francisco Mayteguy y Agustín de Toco, ubicados en la sección de Dolores (Departamento de Soriano).

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía, número 3226.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de 40.000 kilogramos de carbón, hecho por el vapor "Oyarvide".

—Se ordena el pago de la cuenta del diario "Rivera" de la ciudad del mismo nombre por la publicación de un aviso llamando á licitación para la ejecución de las obras de un palomar militar.

—Se comunica á la Contaduría General de la Nación que el señor Luis Viñas, nombrado auxiliar de la Inspección Técnica Departamental de Rivera, tomó posesión de su cargo con fecha 21 del pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras de la escuela de 2.o grado número 1 en Durazno.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras á realizarse en las cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

—Se resuelve devolver al empleado de la Dirección de Topografía, doctor Eduardo Aguiar (hijo), el día de sueldo que se le descontó por su inasistencia á la oficina, en virtud de que justificó su ausencia.

La Secretaría.

INTENDENCIA MUNICIPAL

ORDENANZA

Hogares y chimeneas

Artículo 1.o De oficio ó por denuncia de la parte damnificada y previo asesoramiento de su personal técnico, la Dirección de Salubridad intervendrá en los cambios de dirección, ubicación, forma y altura de las chimeneas; limpieza, deshollinamiento y renovación de las mismas; cambios ó modificaciones de procedimientos industriales y demás medios que juzgue necesarios para evitar perjuicios é incomodidad á terceros; así como para prohibir, con igual fin, el empleo, como combustible, de hullas, grasas, residuos industriales de fábricas ó de comercio, ó cualquier materia que considere inadecuada para ese fin.

Art. 2.o La Inspección Casas de Alquiler examinará especialmente y no habilitará ninguna propiedad, para ser ocupada, sin establecer previamente el estado de los hogares y las chimeneas, en lo que se refiere á las condiciones de conservación y de limpieza.

Art. 3.o Aparte de lo dispuesto en el artículo 1.o, es obligatorio, en todas las chimeneas que se construyan en lo sucesivo, la aplicación de un aparato deshollinador de cualquier sistema, siempre que sea eficaz.

Art. 4.o Es igualmente obligatorio la limpieza de las chimeneas y de estos aparatos, por lo menos una vez al mes.

Art. 5.o Las intimaciones por reforma, compostura ó remoción de chimeneas, etc., colocación de deshollinadores y cualquier otra cuyo cumplimiento afecte las construcciones, así como las que correspondan á locales desocupados, se entenderán con los propietarios.

Las que se refieran á limpieza y funcionamiento de los mismos aparatos, hogares y chimeneas, con los locatarios.

Hacen excepción las casas de inquilinatos, en que todas las intimaciones se harán al propietario de la finca, y los talleres y establecimientos industriales en que corresponden á los dueños del taller ó industria.

Art. 6.o Transcurrido el término de las intimaciones sin que se haya cumplido lo dispuesto, se aplicarán multas de cuatro á diez pesos, según la gravedad del caso. Las reincidencias se penarán con multas no mayores de cien pesos, pudiéndose ordenar la suspensión de las causas que originaron el procedimiento y hasta que se haya cumplido lo ordenado.

Art. 7.o Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan á la presente y derogada la Ordenanza de 24 de Marzo de 1908.

Montevideo, Mayo 12 de 1913.

Leopoldo Peluffo. — Faustino Veiga. — C. M. Potence.

Junta Económico - Administrativa.—Montevideo, Agosto 23 de 1913. — 1.o Queda aceptado en todas sus partes el proyecto de ordenanza que antecede. 2.o Vuelva á la Intendencia para que, si no tiene nada que observar, se sirva mandarla cumplir, debiendo previamente tomarse nota en el libro respectivo. — *Peluffo*, Presidente. — *Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal. — Montevideo, Agosto 27 de 1913.—Cúmplase por la Dirección de Salubridad. — *Benzano.* — *Félix Sáenz,* Secretario.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Agosto de 1913.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva.

Consultas	535
Enfermos nuevos (ambos sexos)	178

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Mey

Enfermos nuevos (ambos sexos)	52
Curaciones	781

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isolà

Consultas	150
Enfermos nuevos (ambos sexos)	150
Operaciones	15
Curaciones	500

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	418
Enfermos nuevos (ambos sexos)	111
Operaciones	49
Curaciones	316

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	478
Enfermos nuevos (ambos sexos)	25

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	95
Enfermas nuevas	25
Curaciones	73

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	478
Enfermos nuevos (ambos sexos)	101
Operaciones	9
Curaciones	146

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	35
Enfermas nuevas	17

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Butler

Enfermos nuevos (ambos sexos)	149
Radiografías	77
Aplicaciones radioterapias	82
Radioscopias	88

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	1.099
Curaciones	212
Obturaciones	105
Extracciones	485

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demichéri.

Consultas	71
Enfermos nuevos	71
Curaciones	300

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	525
Enfermos nuevos	120
Operaciones	8
Curaciones	147

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	478
Radioscopias	88
Radiografías	77
Aplicaciones radioterapia	82
Consultas	2.307
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.098
Operaciones practicadas en las Policlínicas	81
Curaciones ídem ídem ídem	2.475
Extracciones ídem odontológica	485
Obturaciones ídem ídem	105

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Agosto de 1913.

Policlínica General	545
» Oftalmológica	722
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	121
» Quirúrgica	55
» Ginecológica	213
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	126
» Asilo Buen Pastor	16
» Inspección de la Prostitución	52
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.009
» Conferencia de San Vicente de Paul	69
» Asilos Maternales	6
» Gota de Leche	10
» Varias	111
» Liga contra la Tuberculosis	151
» Servicio nocturno	32
» Vías urinarias	125
Total	3.363

Montevideo, Septiembre 4 de 1913.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Septiembre de 1913

Trámite — Veinte providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva — Antonio Vázquez con Ramón Tabárez.

Administrativo — El señor Juez de Comercio de primer turno solicita dirección para un exhorto en autos Cirio con Noriega. El doctor Jiménez de Aréchaga entabla una denuncia contra el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno. La Dirección de la Cárcel Correccional pasa la nómina de penados existentes el 31 de Agosto. El penado Valentín Montesdeoca solicita su libertad condicional.

Asuntos entrados — Administrativos, diez y nueve; en consulta, cuatro; á estudio, seis; legalizaciones, trece; cuadernos de protocolo rubricados, veintitrés.

J. Oubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Vicente Pera con la suc. de Aguiar y Fernández, tercería Agustín Avelleyra. Fermina Suárez con la suc. de María Isabel Barboza de Baud. Cirila Amaral de Costa con Pío D. Costa. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Aguiar con Graniz y Vigil.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Norberto Les, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio B. Menapa con Elías Caraballo. Un sumario por el delito de homicidio. Test. de Pedro Gutiérrez. Bartolo Gercul con Venancio Ramos. Ana Paulina Vergara con Francisco Padula. Plácida Silva de Lazarte é Isidoro Telechea. Un sumario por pelea y heridas. Leopoldina Latorre de Mieres con Paulino Mieres. Federico Silber con Julio Schniztspahan.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. Antonia Olono. Suc. Pedro Puig. Test. Santiago Barcelona. Hermenegildo García de Nutez. Suc. Esteban Urtazun. Isabel Martínez de González con Desiderio Grajales, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Sucesión Dorila Puig. Sucesión Pedro Roquero. Manuel Egusquiza con Claudio Landera, apelación del Juzgado L. de San José. Enrique Acquarone con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Mauro Modesto Saavedra. Celia Robledo y Pastorino. Sergio González con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Suc. María Cinebra de Asprino y José Nicolás Asprino. María Busso de Larraya. Suc. Quintín R. Acosta, apelación del Juzgado L. de Treinta y Tres. Suc. Isabel Lajisquet de Vasseur. María I. Da Braen. Antonio Soininen con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Federico R. de Alava. Banco de Crédito con Eusebio Neffa. Alberto Dagnino con María Bermúdez de Revuelta. Alejandro de León con Sociedad "La Comercial". Suc. Isabel Fernández de Reyes. Raymundo Barona con Oscar Santos. Nicolás Casanello con Isolabella y Bado. Antonio Asprino con Francisco Magnano, apelación del Juzgado L. Departamental.

Interlocutorias—José Cánepa con José Pou de la Quintana. Antonia Filomena D'Elía de Santoro.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Gerardo Antonio Ferrara con suc. de Manuel Acosta Echeverry. Juan Ruiz. Elena Núñez de Castillo. Marciano Bizera con la Intendencia Municipal, venida en apelación del Juzgado L. Departamental de Artigas. Ramón García Fernández con Manuel B. Comesaña y otros. Test. de María Gándara de Osorio. Sucs. de Feliciano da Costa y otros (2). Ana Perna (2). Exhorto del Juez de Villa Caldas de Reyes (España). Suc. de Santiago Chierolo. Suc. de Jerónimo Brissolese. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo. Sucs. de Pedro Vallés y otra. Suc. de Pedro Echevarría. Suc. de Agustín Berrutti incidente Juan Etorena. Oficio de la Alta Corte de Justicia (3). Suc. de María Uslenghi de Caimí. Suc. de Filomena Nestier de De León. Test. de Rosa Velázquez de Silveira (3).

Interlocutorias—Suc. de Juan Pietra. Rafael Pascale con "La Transatlántica". Pedro Ansaldi con suc. de Claudio Starico. Leonel Aguirre con Julio Meillet.

Definitivas.— Suc. de Joaquín Samiegui. Higinia Ruiz Díaz de Ruiz Díaz.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Domingo Rial. María de la Sota de Rivero y otra. Leonor Quadros de Vila. Margarita Calandria de Fasciola. Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz. Malvina de Mello de Peyre. Bernardo Quintela. Test. Benigna Baldivia de Curbelo. Suc. Juan José Aonso. Ricardo Carassale con Irma Avegno. Suc. Hugo T. Jacquet y otra. Sucs. José Duomarco y otra. Ubaldo J. de Dovittis con suc. Nina Aiguer. Suc. Norberto Conde. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Rosario Borguez. Suc. Delfino A. do Santos. Suc. José Toledo. Suc. Ema de la Hanty de Herrera. Juan Amoroso. Margarita Germano de Gavarino y otra. Sucs. Evaristo Martínez Calderón y Rosa Paguez (2). Antonia Cieco de Curbelo. Luis Bracco. Suc. Dolores Censado de Callos, Francisco Repiso. Test. Juan Fariello é Isabel de Vila de Fariello. Test. Carmen Araullaga de Furanda. Juana Irigoin Lacuesta con Agustín Turne. Francisco Alonso. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez. Emilia N. Espinosa. Suc. Salvador Requena. Rafael Arguello de Sineiro.

Interlocutorias—Tiburcio Méndez. Antonia Benedetto de Morelli y otros. Suc. José Gradín. Suc. Agustín Deferrari. Suc. Manuel Briasco. Sucs. Rosa Pagues y Evaris. Suc. Virginia Sánchez de Rey. Test. Mateo Leonardi. Test. Carlos Carra. Suc. Ramón Lienas.

Definitivas—María Velati de San Vicente. José G. Gallo y otros con Juana Sernaiz. Bernardo Quintela. Bernardo Souza de Solimon. Gaetano y Salvador Palmiere. María J. Pittaluga de Arocena y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Ambrosoli, Brito Foresti Rolando y Cía. con Francisco Ferrara y Blas Rodríguez. Dos providencias. Esperón y Corbal con Ludovico Maini. Esteban Toloza con Alfredo Horne Lavalle y María L. F. de Horne. E. Mackinnon y Cohelo con Herrera y Cabrera. Antonio Lorenza. concordato. María R. Sturiza con concurso de Sievers y Cía. Raúl F. Berro, concordato. Salvo Campomar y Cía. con Félix Elcuri. Seré y Cía. con Jaime Nadal y Cía. Enrique Menini con Garat y Carbajal. Félix Mousqués con Antonio Ronaldi. Ignacio C. Rosso, concurso.

Interlocutorias—Conc. Sievers y Cía. Félix de Nava con Eugenio Aonso. Angel V. Garibot, concordato. Beretta, Fratelli y Gaggini con Gallarzo y Cía. Tres oficios del Registro de Embargos en autos Campodónico con Macedo. Juan José Oteiza, concordato. Barraca Cooperativa con Sétimo Piffaretti. Dos providencias reservadas.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — A. Zanetti, concordato judicial. Campodónico y Cía., quiebra. Juan Gangi, concordato extrajudicial. A. Antia con A. Scininen. Banco de Crédito con A. Crespo Giménez y J. Lorente López. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. J. Granara y Cía. con Dodero Hnos. J. Shez con Mary Malci. C. Meliton con E. Marexiano. Campodónico y Cía., quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. L. Tuso con los señores Hero, Díaz y Sacarelo. E. Martorell Escariz con José Tucci. Campodónico y Cía., quiebra. A. Paz de Gómez con el Lloyd Brasilero. Dos providencias reservadas.

Definitivas — Juan G. Miles corredor y rematador. A. Albani de Sturlesi deduciendo tercería en autos Rufino Torres con F. Moreno.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Antonio Maroche con Corradi Hnos., Domingo Faraco con Marcelino Bogas. Andrea Viera con Floro Pissi. Incidente de Juan Barone. Diego Caraffú con Tomás González. Adela Olarte con Cayetano Buigas Monravá. Juan Serafino con Julia Candana. Atahualpa Soto con Antonio Artigas. Ramón Saldaña, artículo 115 del Código Civil. José Cosini, ciudadanía. Antonio Piera, ciudadanía. José Arias, ciudadanía. Ramón Breno, ciudadanía. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. Antonio J. Sosa, sucs. Martín Subero con Antonio Ferro. Alberto Costa inscripción en el Registro del Estado Civil. Buraco con Bogas. José A Paz, ciudadanía. Mario Carrere con Miguel B. Menéndez. Camilo Ascetta, ciudadanía. José Balbi con Osvaldo Aliseris. Bartolomé Mari, ciudadanía. Facundo Past, ciudadanía. Miguel Oyemas artículo 115 del Código Civil. Amado López, ciudadanía. Elena Etchart de Santos con León Santos Mascaró. Elisa Bruel de Villemur y Elisa Villemur de Aranguren con José García Conde. Eugenio Beltrame suc. 2.

Interlocutorias—Angela Noli con Manuel Verrutti. Julio Feble y Julia Mañosas. Diego Ramírez, ciudadanía. Pérez Demidio inscripción en el Registro del Estado Civil. Antonio De Dovittis suc.

Definitivas—Petrona Cayetana Mezones con Miguel Candia. Fermina Eulalia Soñora, venia. Sibila May Buxton artículo 115 del Código Civil. Juana Pérez de Figueira con Santiago M. Barrére. Romeo Vera ciudadanía. Pilar Conde Sierra. venia.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Exhorto de Canelones. Poggio Martín con José Genana. Alina Luthcher con Teodoro Lucmer, divorcio. Threlman Julia con Enrique Trouet, divorcio. Comunicación de la Asistencia Pública. Acosta Francisco con M. Caeno. Aguirre Juan con Antonio Lanús. C. P. Rivera de Indarte. Goldaracena Joaquín con Chechi. García Ramón. Exhorto de Treinta y Tres. Comunicación del Registro de Embargos. Mailhos Juan con Andrea Vignoli. González Miguel. Exhorto de Rivera. Mañana José. Arigón José con Luis Martínez. Santander con González Vázquez. Navarro Jaime con Eugenia Rey, divorcio. Morelli con Marmo. Borrás de Puyol con Banco de Crédito.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1913 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro se mantiene alto en toda la República.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos suaves del Este en el Río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este en la parte Norte de la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 628 kilómetros. Cielo en general despejado, con nieblas bajas poco densas en la costa. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 768°60.

Temperaturas: Normal 10°60, á la intemperie 15°00; máxima 11°40, á la intemperie (sol) 29°00; mínima 7°90, á la intemperie 5°00.

Viento E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 8 p. m.

Tensión del vapor de agua: 6.00. Humedad relativa: 62.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12.30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 15.99.

Cloro libre por litro, gramos 9.69.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1913

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 1 1|2 por ciento mensual.
5.000 pesos acumulados.
14.400 pesos, garantía.
550 pesos, al 8 por ciento anual.

6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos acumulados.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1913

4.500 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Septiembre de 1913

1.549 pesos con 21 centésimos, solar en la calle Guaviyú, 221 metros.
9.000 pesos, solar con edificio en el Barrio Diego Lamas, frente á la calle 21 de Septiembre, 451 metros.
5.610 pesos, solar con edificio en la calle Cerro Largo, 510 metros.
3.200 pesos, terreno en la ciudad de la Colonia, calle Rivadavia, 903 metros.
8.000 pesos, campo en Paysandú, 6.a sección, 199 hectáreas 2.238 metros.
5.000 pesos, terreno y edificio en el Reducto, calle Vilardebó, 94 metros.
4.000 pesos, terreno y edificio en la 12.a sección, calle Pública, inmediato al Camino Larrañaga, 162 metros.
3.000 pesos, terreno y edificio en el Cerrito de la Victoria, frente á la Avenida General Flores, 413 metros.
917 pesos con 26 centésimos, terreno en la 10.a sección, calle Francisco Lecocq, 313 metros.
20.000 pesos, terreno y edificio en el Miguelete, Camino Suárez, 8.286 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 4 de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 5 de Septiembre	69 70
4.700	ídem ídem	69 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.700	para el 5 de Septiembre	92 —
1.500	ídem ídem	92 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 5 de Septiembre	69 70
13.630	ídem ídem	69 70
1.410	ídem ídem	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para el 5 de Septiembre	95 —
4.662 50	ídem ídem	95 —
	Empréstito Brasilero	
1.000	para el 5 de Septiembre	93 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 5 de Septiembre	92 20
	Títulos Hipotecarios serie K	
5.000	para el 5 de Septiembre	92 20
1.500	ídem ídem	92 20
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 5 de Septiembre	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
3.000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
1 000	ídem ídem	92 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 5 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 6.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Verdi, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbados y Nueva York, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 4	Central. . 9 p. m. del día 4

Duca degli Abruzzi, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central . 2 p m.

Hollandia, holandés, para Santos, Río Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne sur Mer, Dover y Amsterdam, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 5	Central. . 9 p. m del día 5

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Septiembre de 1913

María Burgueño, oriental, 7 días, Particular 13.
Antonio Peña, oriental, 4 años, Sarandí 269.
Magdalena Obes, oriental, 60 años, viuda, Uruguay 1527.
Alberto García, oriental, 27 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Larrosa, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Sandinmenje, español, 70 años, soltero, Salto 964.
Un feto, Arenal Grande y 18 de Julio.
Sandalio Floro Acuña, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel Rodríguez, brasilero, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Robescie, Hospital Maciel.
Alberto Tardáguila, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 4 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ampliación de la ley de divorcio. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, Gilbert, Herrera, Lasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Segovia, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Vidal Belo.
Total: 66.
Faltaron:
Con aviso, los señores: Espalter, Hontou, Miranda, Rodó y Zorrilla.
Total: 5.
Con licencia, los señores: Barbosa, Massera, Mendívil, Millans y Muró.
Total: 5.
Sin aviso, los señores: Bélinzon, Castro, Díaz, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Ortiz, Pelayo, Rücker, Schinca, Sierra, Travieso y Vidal.
Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo prorrogando por tres años la subvención acordada al Conservatorio Musical "La Lira" por ley de Julio 23 de 1910."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"Don Enrique Alliot, oficial de 2.a clase de la Contaduría de Aduana, solicita aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión general del proyecto de ley venido del Senado relativo á modificaciones á la ley de divorcio vigente.
Tiene la palabra el señor diputado Cachón.
Señor Cachón—En la sesión anterior, señor Presidente, apenas había podido decir yo que el fundamento que tenían algunos de los miembros de la Comisión de Códigos para resistir la sanción del proyecto de ley del Senado era que, como principio fundamental, nos encontrábamos con que se trataba de permitir la disolución del matrimonio sin causa, y que esos miembros de la Comisión de Códigos á que me he referido pensamos que no es posible en ningún caso ir á la disolución del matrimonio sin una causa justa y bastante.

Claro que ésto por sí solo serviría para fundar inconmoviblemente una oposición al proyecto del Senado; pero si fuera menester aducir mayor número de razones entrando al análisis del proyecto mismo, esos mismos miembros de la Comisión, y yo entre ellos, habríamos encontrado varios motivos que no nos permitían aceptar de ninguna manera el proyecto del Senado.

Desde luego, siquiera sea como una observación preliminar, llama la atención que los partidarios de ese proyecto que se han expresado en esta Cámara defiendan de preferencia, no el proyecto del Senado, sino el primitivo proyecto del doctor Areco. Defienden, pues, un proyecto que es malo según ellos, dado que la solución ideal para su criterio sería el de la sanción del primitivo proyecto que presentó al Honorable Senado el doctor Areco.

Puede decirse que es notorio que ese proyecto del Senado fué una especie de transacción que debieron celebrar los señores senadores para arribar á la fórmula que sancionaron, porque el proyecto primitivo había levantado, parece que irreductibles resistencias dentro de aquella rama del Poder Legislativo. Esa transacción aprobada por el Senado debe llamar también la atención de la Honorable Cámara, de los miembros de ésta que no son partidarios del divorcio á voluntad de cualesquiera de los cónyuges, porque, según se ha dicho de una manera más ó menos clara, más ó menos velada, ese proyecto no sería más que un paso preliminar, un paso previo para ir dentro de un término que se cree muy breve á la sanción del primitivo proyecto del doctor Areco.

De manera que si acaso hubiera podido prestarse un consentimiento á un proyecto de ley que sólo afecta una parte del problema, puede considerarse por quienes hubieran prestado su adhesión creyendo que se dejaba totalmente liquidada la cuestión relativa á divorcio con este proyecto de ley, que no se trata sino de un paso preliminar para llegar á lo que, según se ha expresado en la Cámara, constituye el desiderátum de los defensores de la fórmula que propuso el señor doctor Areco al Senado.

Pero, en fin: sin entrar á ocuparme del proyecto de ley primitivo, — que es, sin duda, más equitativo que este,— pero sin ocuparme de él, desde el momento que no está en discusión, sino que es el proyecto aprobado por el Senado el que está á la consideración de la Cámara, debo decir que fuera de ese reparo principal que yo expuse en la sesión anterior, presenta varios puntos de ataque que no pueden ser satisfechos en una forma razonable por los partidarios del mismo.

Desde luego, el proyecto de ley del Senado es una ampliación del artículo 1.o de la ley de 28 de Octubre de 1907 — debe ser al segundo, si no estoy confundido — con un inciso 7.o, en el cual se establece el divorcio por la sola voluntad de la mujer, y se reglamenta esta nueva causa. No habiéndose tocado, en lo demás, la ley de divorcio primitiva, ni las modificaciones que últimamente le fueron introducidas, es natural que queda vigente en todo lo demás, y estando vigente, llamo la atención de la Honorable Cámara sobre la evidente contradicción que resulta del proyectado inciso 7.o, y el contenido del artículo 9.o de la ley de divorcio.

Presumo que el legislador, cuando estableció en el artículo 9.o de la ley de divorcio que la demanda de divorcio sólo podrá entablarse por el marido ó por la mujer, ó por ambos, y agrega en período aparte "pero ninguno de los cónyuges podrá fundar la acción en su propia culpa"—presumo, — decía, que debe haber tenido algunas razones de elevada moral para prohibir que el cónyuge culpable pudiera prevalerse de su propia culpa, para, confesándola, obtener el divorcio.

Y bien: el hecho de la sanción de este inciso 7.o en su proemio, significa sencillamente que la mujer culpable que dentro del sistema actual de la ley de divorcio no podría fundarse en su propia culpa para disolver el vínculo, estaría autorizada, en virtud del inciso 7.o que se proyecta, á utilizar su propia culpa para obtener la disolución del vínculo matrimonial.

Me basta á mí el hecho de encontrar la contradicción entre el inciso propuesto y la disposición existente.

Esto podría dar lugar á una serie de reflexiones de índole moral, principalmente, á que no es del caso entrar en este instante.

Yo, como expuse en la sesión anterior, sólo quiero indicar á grandes rasgos los motivos que hemos tenido algunos de los miembros de la Comisión de Códigos para no adherir al proyecto del Honorable Senado, y ésto más lo hago en atención á las insinuaciones del señor doctor Melián Lafinur y del señor doctor Prando, que consideraron que esos miembros de la Comisión de Códigos no podrían guardar silencio en este debate.

La parte fundamental ha sido tratada ya por los que se han ocupado del asunto en sus consideraciones sociológicas y morales. Yo aquí pretendo ocuparme simplemente del aspecto legal de la cuestión.

Resulta, pues, como he dicho, evidente la contradicción entre el artículo 9.o de la ley de divorcio y el precepto que se pretende sancionar. Además, yo no sé en virtud de qué motivos el proyecto de ley del Honorable Senado ha creído deber establecer un largo plazo á la mujer para que manifieste reiteradamente su deseo de divorciarse.

Por lo que yo he oído á los defensores del proyecto de ley, parece que sería lo natural que una vez que existiera la voluntad expresa de la mujer de disolver un vínculo que le resulta intolerable ó imposible, se accediera á su deseo y se disolviera el matrimonio.

Yo encuentro, señor Presidente, una evidente contradicción entre eso; que es lo que me parece que surge de la defensa que se ha hecho acá del proyecto del Honorable Senado, con la exigencia que contiene la ley de que esa mujer que desea separarse de su marido, esté, sin embargo, sometida al matrimonio por un plazo que excede de un año y medio, porque dentro del mecanismo que ha establecido la ley para la preparación de las audiencias que él mismo establece, es menester siempre pasar más de los seis meses que se fijan para la primera audiencia y más del año que se fija para la segunda, de acuerdo con los trámites

necesarios, á fin de notificar á las partes y otras tramitaciones que deben correrse.

Hay en este caso, acerca de ésto, señor Presidente, una evidente injusticia de criterio entre los que sostienen que esa mujer debe ser amparada por la ley, debe restituírsele su libertad, y que, sin embargo, no sé por qué, sin duda fundados temores de injusticia evidente del proyecto, quieren corregirla en cierto modo poniendo un largo plazo para poderse defender de posibles objeciones, diciendo: "no; sólo vamos nosotros al divorcio cuando tenemos la voluntad reiterada de la mujer á largos plazos, que nos manifiesta, que nos pide la disolución de un vínculo que le resulta imposible". Y esa misma inconsecuencia de criterio, señor Presidente, surge cuando el proyecto de ley establece que la mujer no puede ampararse á esta nueva facilidad que pretende acordársele, sino dos años después de realizado el matrimonio.

Si como se ha dicho aquí—y yo lo tengo que reconocer por ser evidente—la causa del divorcio nace al día siguiente del matrimonio contraído, ¿en virtud de qué razón, señor Presidente, sobre todo, en virtud de qué armonía de criterio, con el proyecto del Senado puede justificarse una limitación como la que estoy refiriendo en este instante? ¿Por qué ha de esperar esa mujer dos años para obtener la disolución del vínculo, si, como se ha expresado en la Cámara repetidamente por los defensores del proyecto del Senado, tenderían ellos á reparar de inmediato una situación desgraciada é injusta, á la cual se había visto arrastrada la mujer?

Yo he creído—naturalmente que con un criterio diferente al de los señores diputados defensores del proyecto—que no estaban éstos muy convencidos de la justicia de su nueva ley, y que pretendían rodearla de ciertas garantías que, por de pronto, servirían para defenderlo de posibles objeciones y que, desde luego, servirían para no ir á la disolución inconsiderada de matrimonios que todavía podrían entenderse y que todavía podrían llenar su fin en la vida.

Y con ese mismo criterio, señor Presidente, encuentro que el proyecto de ley es injusto todavía, cuando establece que la mujer que ocurre ante los Jueces para solicitar su separación de un hombre con el cual la vida ya no le es posible; cuando inspirándose en razones siempre respetables cree que debe desistir de la acción intentada, para intentar de nuevo ella la vida en común al lado de su marido; cuando da prueba, pues, de que ha ocurrido al amparo de la ley de divorcio sólo para solucionar una situación imposible y que hace lo posible ella por su parte para volver á la vida en común, desiste en consecuencia de la acción intentada, entonces la ley de divorcio, la ampliación á la ley de divorcio que ha sancionado el Honorable Senado, le niega que en adelante pueda usar de este favor que le acuerda por una sola vez.

Si la ley fuera justa y si la ley, sobre todo, no tuviera que ocuparse de salvar objeciones posibles, no tendría cabida en ella una excepción de esta naturaleza.

Yo me explico, señor Presidente, con el criterio del Senado, que se deba ir francamente al abandono del juicio, cuando la propia parte interesada desiste de la acción que intentó; pero yo no veo en virtud de qué razones ha de negarse á esa mujer que ha fracasado en las tentativas de conciliación con su esposo, que pueda utilizar ese medio, con el cual se pretende hacerle tanto favor, y que, sin embargo, se le niega cuando más necesario le sería, cuando después de haberse convencido de la esterilidad de su esfuerzo para procurar seguir la vida en común con su esposo, vuelve de nuevo, entonces desencantada de la vida, á pedir la protección de esta nueva ley que se dice se sanciona *en homenaje á la mujer*.

Estas objeciones que yo he formulado, señor Presidente, han tenido que influir y han influído también en el criterio de algunos de los compañeros de la Comisión de Códigos y en el mío, para no poder aceptar de ninguna manera este proyecto de ley al cual se le pueden oponer objeciones tan fundadas; repito, que todo esto, dentro del criterio que podríamos decir jurídico del asunto, porque las cuestiones de índole moral y de índole sociológica han sido ya brillantemente expuestas por algunos de los oradores en la Cámara, y yo, deliberadamente, no me ocupo de ellas para no repetirlas y fatigar, tal vez, la atención de la Cámara.

Por último, señor Presidente, el proyecto de ley del Senado presenta la irritante injusticia de favorecer tan sólo á la mujer.

Poniéndome yo en este instante dentro del criterio que inspira á los compañeros que patrocinan este proyecto de ley, tendría que ir, como van ellos, sin ningún género de vacilaciones y sin ninguna duda, al proyecto primitivo del doctor Areco: á poner á los dos cónyuges dentro del mismo pie de igualdad, que no se pueda erigir por uno de ellos y contra el otro, esta verdadera tiranía, muchas veces infundada, ó fundada, tal vez, como dije hace un instante, en las propias culpas de la mujer, que, sin embargo, tendría el derecho de pedir la protección de los jueces.

La Comisión, pues, se encontraba con un proyecto de ley que no podría aceptar por las objeciones que he formulado.

Se encontraba, además, con que el proyecto de ley sustitutivo, el del doctor Prando, tampoco podía satisfacerla en absoluto, porque si bien, como lo he expresado, á mí me satisface el inciso 2.o que contiene el artículo 1.o del proyecto de este distinguido compañero, en cuanto declara que siempre que se demuestre la existencia de una causa bastante que afecte hondamente el vínculo y que haga imposible la vida en común, corresponde el divorcio, hemos considerado nosotros que sobre esta base es necesario determinar las causas que pudieran dar lugar á que prosperara la acción, y siempre dentro del criterio también del doctor Prando en este caso, subordinándola á la justificación, á la prueba de ese hecho que había de determinar á su vez la decisión judicial correspondiente.

Así, pues, el proyecto del doctor Prando no lo podíamos aceptar algunos de nosotros, porque no aceptamos que la sola incompatibilidad de caracteres, que muchas veces puede ser un pequeño detalle de incompatibilidad de gustos, sea causa bastante para la disolución del matrimonio, y que habríamos exigido, en todo caso, que esas causas graves á que se refiere el inciso 2.o que he indicado estuviesen detalladas en una ley.

No podía tampoco esa mayoría de la Comisión de Códigos aceptar el primitivo proyecto del Senado, porque pueden caberle á él algunas de las objeciones que se han formulado respecto al que sancionó en su oportunidad, y porque, concordante con el criterio de que no puede admitirse el divorcio sin causa, no era posible tampoco estar á la sola voluntad del marido ó de la mujer para decretar sobre sus manifestaciones una sentencia de divorcio.

Quedaba todavía otra solución, señor Presidente, que sería la de la juiciosa ampliación de las causas de divorcio contenidas en la ley actual, que es lo que, á mi juicio, debería hacerse. Pero, como se comprende, la situación ésta que yo refiero de las diversas soluciones que han de proponerse en la discusión particular de este asunto, no son como para ser tratadas en Cámara, y para poder, dentro de la misma Cámara, hacer una elección acertada de la fórmula que mejor responda á las necesidades del momento, requieren un estudio meditado y prolijo y por ello es que lamenté y lamento todavía, el que no se haya ido al expediente de nombrar una Comisión especial que pudiera ofrecer á la Cámara un proyecto de ley sustitutivo que armonizara con las opiniones predominantes y que resolviera justamente los conflictos que pueden plantearse á este respecto.

De aquí derivaría, señor Presidente, otra razón suprema, por la cual algunos de los miembros de la Comisión de Códigos tampoco podían adherir al proyecto del Senado, ni á ningún proyecto de ley, porque llevaríamos á la discusión particular de este asunto un conjunto de soluciones en las cuales sería imposible elegir con acierto.

Por eso hemos creído nosotros que el asunto no debía ser sancionado, ni siquiera en discusión general, porque si bien la aprobación en general de un asunto presupone tan sólo, según los términos del Reglamento, deseo de ocuparse del mismo, no es menos cierto que se puede ir á la aprobación en general sólo cuando se tiene ó se vislumbra una solución más ó menos satisfactoria para la discusión particular, porque lo contrario es, sencillamente, exponerse á que una idea que puede ser buena resulte mal servida dentro de la discusión particular, por una solución tomada precipitadamente y sin mayor estudio, que venga á poner las cosas en una situación peor de lo que estaban en un principio.

Yo dejo expuestos, señor Presidente, los principales fundamentos que hemos tenido para negarnos á la aceptación del proyecto de ley del Senado, y que nos ha hecho procurar por nuestra parte el que no se tratase en particular este asunto, por las dificultades que nacerían naturalmente de la discusión particular del mismo.

Y creo que por ahora es esta la única solución justa que, á mi juicio, debe dar la Cámara á este asunto.

Todas esas dificultades que he esbozado apenas, han de nacer dentro de la discusión particular, casi se puede afirmar que la elección que se haga en ese instante de una fórmula cualquiera para formar con ella el proyecto de ley sustitutivo del del Honorable Senado, se corra el riesgo de que no sea cierta y de que no sea justa.

Yo, señor Presidente, no tengo más que agregar, porque, como lo he manifestado, sólo tenía el propósito de enumerar las razones más fundamentales que nos llevaron á no prestar nuestro concurso al proyecto de ley del Senado. De manera que dejo el uso de la palabra, sobre todo porque creo que hay algunos otros compañeros que han de ocupar la atención de la Cámara con alguna extensión.

He terminado.

Señor Frugoni.—Confieso que me encuentro un poco sobrecogido por la responsabilidad que contraigo al solicitar la atención de la Honorable Cámara después de las brillantes manifestaciones de elocuencia á que hemos venido asistiendo desde que el doctor Melián Lafinur abriera el fuego de la impugnación á este proyecto, en un ameno discurso copiosamente salpicado de interesantísimas anécdotas. Acabamos ahora de oir, con la atención que siempre suscitan sus palabras, al señor diputado Cachón, que se ha pronunciado en contra de las tres fórmulas propuestas, y partidario de que el asunto vuelva al seno de una Comi-

sión especial para que sea más cumplidamente estudiado y detenidamente examinado en detalle. El ha sostenido, al principio de su disertación, que remata hoy con la proposición á que acabo de referirme, que bastaría añadir á la ley actual unas cuantas causales para que todos los casos posibles en que el divorcio se imponga como una solución deseable, queden comprendidos en el radio de acción de la ley reparadora y liberadora.

Permítame advertir, desde luego, señor Presidente, que en el curso de su disertación hemos podido observar un cambio de posiciones muy significativo, pues habiendo empezado el apreciable colega por sostener que él se comprometía á hacer caer todos los casos que se le presentaran dentro de las actuales previsiones de la ley, á poco andar, ya admitía que era necesario añadir algunas causales más con el objeto de dar mayor amplitud á la ley, sin necesidad, precisamente, de llegar á la supresión absoluta de las causales, como el doctor Areco nos propone, ni siquiera á la supresión de las mismas, para la mujer, como el doctor Arena lo propuso.

El doctor Cachón tenía por fuerza que fracasar en su empeño de hallar solución, dentro de la ley actual, á todos los casos que se presentaran, á todos los problemas planteados por las contingencias de la vida en el terreno de las relaciones conyugales, porque en ese terreno, como lo han dicho todos los que me han precedido en el uso de la palabra, asienta sus raíces el interés, y es el interés de una de las partes el que se opone á menudo, y se opone muchas veces con éxito, á la liberación de la otra parte, por más que la voluntad de ésta imperiosamente la reclame, apoyada en los más serios, graves y poderosos motivos.

El distinguido colega que me ha precedido, ha hecho también una interesante disertación destinada á demostrar que este proyecto de ley adolece de graves deficiencias, sobre todo porque empieza él por dejar sentada una contradicción flagrante entre las cláusulas que constituyen su verdadera substancia, y una de las cláusulas que quedaría subsistente de la ley que nos rige. Esta contradicción, si contradicción fuera en realidad, sería, después de todo, señor Presidente, motivo de debate en la discusión particular; y el mismo doctor Cachón lo ha reconocido así. De manera que bien podemos dedicarnos nosotros á analizar, á estudiar, á contemplar el asunto en su aspecto más general y amplio, dejando, si acaso, para el desarrollo de esa segunda discusión, las modificaciones que pudieran ser pertinentes, si es que hay conveniencia en proponerlas.

Ha hecho hincapié el señor diputado Cachón en la circunstancia, que no alcanza él á armonizar con el cuerpo y con el espíritu del proyecto, de que se conceda cierto plazo para la disolución del vínculo, entendiendo que para ser lógico el proyecto debería ir directamente á la disolución de aquél sin esperar todo el tiempo que se ha fijado sin duda con el objeto de que la resolución que se adopte sea lo menos posible una resolución precipitada, que sería entonces tanto más lamentable, tanto más dolorosa, cuanto que á veces resultaría irrevocable.

Yo me inclino á creer, señor Presidente, que no es el señor diputado Cachón el más autorizado para dirigirle este reproche al proyecto que discutimos, por cuanto se me antoja que si esta es, en realidad, una deficiencia, ella no obedece más que al deseo de hacer concesiones al criterio conservador de que el señor diputado Cachón, á este respecto, acaba de hacerse intérprete en la Cámara.

Cuando el señor diputado Melián Lafinur nos deleitaba con el relato de varios casos de divorcio ocurridos en Norte América, haciendo resaltar el escándalo que producían y los comentarios malevolentes é irónicos á que daban lugar, yo pensaba que su discurso era todo él una bella crítica á la ley de divorcio en vigencia, pero nunca una crítica, sino más bien una concluyente defensa de todas las modificaciones ampliatorias propuestas tanto por el proyecto del señor diputado Areco como por el proyecto del señor doctor Arena para esta misma ley.

Si una cosa ha podido probar, en efecto, la brillante disertación de este ilustrado colega, es la necesidad urgente que existe de suprimir el litigio en los divorcios.

El señor diputado Cachón no ha querido reconocer esa necesidad, pero ella es imperiosa, y sino, recuérdese el hincapié que hacen en todas partes del mundo los adversarios del divorcio, sobre el inconveniente de ventilar ante los estrados los conflictos íntimos y las desventuras del hogar.

Se dirá que para los partidarios del divorcio este inconveniente no fué nunca argumento bastante para detenernos en el deseo de que la ley se aplicara cuanto antes y en la forma más amplia posible, y esto es verdad, porque frente á la dolorosa situación de los condenados á la ergástula de un enlace torturador é intolerable, ese inconveniente resultaba demasiado pequeño, y por otra parte, con ese inconveniente y todo, el divorcio significaba siempre una positiva conquista, de enormes alcances morales y de indiscutible trascendencia depuradora en las relaciones de la vida familiar y social.

Después de los pasos que en esa senda ha dado nuestra legislación, ¿cuál es ahora, señor Presidente, nuestro elementalísimo deber? Sencillamente perfeccionar la institución, corregir la ley, afianzar la conquista prestigiándola y ampliándola, llevándola á todas sus consecuencias, eliminando en lo posible los males y los defectos, por pequeños que relativamente resulten, que esa conquista haya podido traer aparejados.

Tengo la seguridad de que nadie se atreverá á decir á esta altura, en esta Cámara, que para suprimir el inconveniente de que estoy hablando, nosotros deberíamos dar máquina atrás y extraer la ley del divorcio del cuerpo de nuestra legislación. Y es que la solución de esta dificultad, como de muchas otras, ya no se encuentra detrás de nosotros, sino que se encuentra delante.

Debemos buscarla avanzando y no retrocediendo, y por eso nosotros, al reconocer que el litigio en el divorcio es efectivamente un mal, decimos: "suprimamos ese mal; pero no renunciando á la conquista que hemos obtenido, sino, por el contrario, afianzándola, ampliándola, facilitando, ó mejor dicho, señor Presidente, humanizando el divorcio".

Yo no creo, como el señor diputado Prando, que baste la relativa discreción de nuestro procedimiento escrito para garantir el silencio piadoso y el secreto prudente en torno de estos pleitos en que tiene la palabra, con todo su vocabulario de voces y de deplorables revelaciones, la discordia conyugal, que es acaso la más horrenda de las discordias, porque no mueve grandes pasiones, sino que mueve mezquinas, raquíticas y hasta sucias debilidades humanas, y porque no tiene por escenario el cuadro épico de los choques heroicos ni por elementos los impulsos que animan la tragedia teatral, sino que arde y se alimenta con el combustible de las más oscuras pequeñeces cotidianas y se desenvuelve sin grandeza y sin nobleza en el seno vulgar de los hogares, en medio de la familia, al lado de los hijos, junto mismo á las generaciones que surgen y se desarrollan; infectando el espíritu infantil de la prole, deformándole el alma, que es como si dijéramos, señor Presidente, envenenando el germen y la sustancia del porvenir!— (¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Frugoni—Yo opino, como el señor diputado Areco, que la única manera de evitar que surja el escándalo en torno del pleito del divorcio, que envuelve muchas veces en su ola de fango á los inocentes hijos, consiste, precisamente, en suprimir el pleito, dando facilidades para que el vínculo matrimonial se disuelva sin necesidad de que los Jueces tengan que enterarse de las causas íntimas, ocultas, secretas, que cualquiera de los cónyuges pueda tener para solicitar la disolución de ese vínculo.

El doctor Melián Lafinur es de los que opinan que esta facilidad para el divorcio es perniciosa porque corrompe y relaja las costumbres.

Muy elocuentemente ha contestado á esta afirmación el señor diputado Prando en la magnífica pieza oratoria que, hasta aquellos que no compartimos por completo sus conclusiones, hemos saboreado y aplaudido.

Oportunamente advertía él que atribuir, por ejemplo, la corrupción que durante el Renacimiento predominaba en las clases altas, especialmente entre los príncipes, los miembros de la iglesia, los miembros de las familias reinantes, á las facilidades para divorciarse ó la falta de escrúpulos en materia de relaciones sexuales, es sencillamente confundir el efecto con la causa y prescindir de un cúmulo de factores que son los que realmente determinan esas modalidades de las costumbres, que la ley, si acaso, sólo contemplaba ó reflejaba, pero que estaba ciertamente muy lejos de provocar.

El Renacimiento fué, como su propio nombre lo indica — y permítaseme esta ligera digresión, — el Renacimiento fué un despertar de los espíritus, una explosión de las almas y de las inteligencias, una vuelta hacia la vida de la luz y de la naturaleza, como en una gloriosa reacción contra el renunciamiento, la tiranía moral, la aridez ascética de la Edad Media, que había mantenido á la humanidad encerrada durante siglos entre los estrechos muros de la superstición y del fanatismo.

Señor Prando — Muy bien!

Señor Frugoni—El Renacimiento señalaba en cierto modo una invasión de los fueros de la naturaleza en campos hasta entonces cercados por el espíritu del cristianismo, y está invasión, que es el efecto de factores que dicen relación, entre otras cosas, con el desarrollo de las fuerzas económicas, con el acrecentamiento de la riqueza, con la apertura de nuevos mercados, con el descubrimiento de la América y la circunnavegación del Africa; esta invasión, decía, determina, en la esfera intelectual y moral, una preocupación característica en esa época: la preocupación de conciliar el espíritu del cristianismo persistente con el espíritu revelado de la antigüedad clásica, que era el culto á la naturaleza, mientras aquél otro era más bien el renunciamiento ó la negación de la misma.

El arte, resurgiendo al influjo de las visiones y de los modelos de la antigüedad clásica, traduce bien el afán de esa difícil conciliación.

Desde los grandes poemas épicos, con alma cristiana vaciada en moldes clásicos y ornados de imágenes y de elementos paganos, hasta los templos, las catedrales, las catedrales católicas que se llenan de figuras en que triunfan el desnudo y la belleza de la forma, antes proscripta, se-

ñor Presidente, porque lleva en sí la peligrosa tentación de la carne, todas las manifestaciones artísticas acusan esa tentativa de una conciliación, tanto más difícil cuanto que el antiguo concepto de la naturaleza comienza, á su vez, á distanciarse del concepto nuevo que de la naturaleza adquiere la ciencia, la cual, relajadas ó rotas las vallas que le impidieran antes emprender el vuelo, empieza ahora á lanzarse audazmente á investigaciones y comprobaciones inauditas, descubriendo imprevistos y sorprendentes horizontes.

La iglesia no pudo detener, por más que lo intentara, este movimiento de emancipación que arrastra á los espíritus abriendo las puertas al escepticismo y á la duda; y este mismo intento de la iglesia contrasta con el estado íntimo interno de la institución, infiltrada ella también de paganismo y convulsionada, sacudida por el ansia renovadora de vivir, que cuando en vez de hallar una moral amplia, sana, que la aproveche y que la fecunde, reconociendo en esa ansia una de las fuerzas naturales que más poderosamente pueden contribuir al progreso y al bien en el seno de las sociedades, choca, en cambio, con una moral estrecha, absurda, que la condena sin poderla evitar, se resuelve en el estallido de los mayores vicios, de las mayores concupiscencias y de los mayores crímenes. — (Muy bien!).

El cuadro histórico y social de esa época refleja, todo él, la lucha de esos dos espíritus contradictorios, y, sobre todo, arde en ese cuadro y se desata la hoguera de los vicios alimentada con el oro de los Estados florecientes, que mantienen cortes suntuosas protectoras del arte y cultoras de todos los esplendores del lujo; y esos príncipes disolutos y fastuosos, que se entregan al desenfreno de todos los vicios y de todos los crímenes, — y que llegan á veces á ser como lo fuera Alejandro Borgia, jefes de la iglesia, — esos príncipes no son más, señor Presidente, que producto de su época é hijos de su medio, un medio y una época que ciertamente no fueron creados por las facilidades que esos príncipes pudieran tener para disolver sus vínculos conyugales.

Si esos príncipes y esos reyes no hubieran obtenido, entonces, — por dinero ó á cambio de cualquier otra cosa,— de parte de la iglesia, más corrompida y venal que todos ellos juntos, permisos para divorciarse y volverse á casar, no por eso hubieran sido más morales.

Alejandro VI, á quien ya he citado, otorgó permiso á Luis XII de Francia para divorciarse de Juana de Francia, después de veinte años de matrimonio, y para casarse con Ana de Bretaña, que venía siendo su manceba desde mucho tiempo atrás.

Si Alejandro VI no hubiera otorgado á ese rey de Francia el permiso para divorciarse, ¿ese rey hubiera sido más ejemplar y más moral? ¿Qué hubiera ganado la moral, pregunto yo, con que Ana de Bretaña hubiera continuado siendo la concubina de Luis XII de Francia, al lado de Juana, su primera mujer legítima?

Hay otro ejemplo histórico, señor Presidente, que suele citarse para demostrar que el divorcio corrompe y relaja las costumbres: es el ejemplo de Roma.

No han faltado escritores que atribuyan al divorcio la corrupción y la decadencia del imperio romano; pero las causas de la corrupción y de la decadencia romana han sido ya demasiado estudiadas y analizadas, para que nadie pueda á estas alturas insistir en tan insostenible suposición.

Guillermo Ferrero ha sido el historiador que con más erudición y conocimiento del tema ha estudiado en estos últimos tiempos este problema histórico, y de sus libros surge clara la visión de una Roma desquiciada y desequilibrada por las consecuencias económicas de ciertas disposiciones agrarias y por el influjo de las costumbres orientales que habían invadido á las clases altas, corrompiéndolo todo, á manera de una especie de revancha sutil y mefítica, si quiere decirse así, de algunos de los pueblos vencidos.

Pero hay un argumento más concluyente que todos los demás, á mi juicio, para demostrar que el divorcio no ha sido la causa determinante de la corrupción y de la decadencia romanas.

El divorcio coexistió en Roma con la época caracterizada por la mayor austeridad de costumbres.

Sabido es, en efecto, que recién cinco siglos después de existir en Roma la ley de divorcio, los romanos empezaron á abusar de esa ley, allá por el fin de la República y al principio del Imperio.

Esta es, á mi juicio, la mejor demostración de que no podemos atribuir al divorcio la corrupción, el relajamiento de las costumbres de Roma y la decadencia de ese vasto y poderoso imperio.

Pero si de la historia antigua saltamos á la historia contemporánea, vamos á hallar también numerosas comprobaciones del aserto que dejo sentado.

En Europa, son precisamente los países de costumbres más puras, más morales y más sencillas los que tienen el divorcio.

Lo tiene Suiza, en una forma que es tal vez la más amplia de cuantas se hallan en vigencia; lo tiene Holanda, lo tiene Suecia,—países estos que se distinguen por ser ejemplares en punto á moralidad de costumbres familiares y sociales entre todos los países de Europa y entre todos los países del mundo.

La causal de la incompatibilidad de humor ó de caracteres, que existe en Suiza, no ha producido el desquicio de las familias en ese país, ni ha corrompido su moral, sino que, por el contrario, podría decirse más bien que ha contribuído á la estabilidad de la familia suiza y á la depuración de las costumbres familiares y sociales, dentro de ese pueblo verdaderamente ejemplar, como antes he dicho, por diversos conceptos.

El señor diputado Prando nos aconseja la adopción de esa causal de la incompatibilidad de humor ó de caracteres, proponiéndonos el rechazo de la fórmula del señor doctor Arena, porque él entiende que esta fórmula introduce en las uniones conyugales un inadmisible elemento de desigualdad y de injusticia.

Ante todo, yo advertiré que no veo la incompatibilidad entre la fórmula del señor diputado Prando y la fórmula del doctor Arena. Ambas son perfectamente compatibles, y en cierto modo complementarias.

En efecto, la fórmula del señor diputado Areco, que admite la disolución del matrimonio por la simple voluntad de uno de los cónyuges, ella, sí, descarta todas las causales en que haya podido detenerse nuestra ley en vigencia. Pero la fórmula del señor doctor Arena deja en pie, deja subsistentes todas las causales de la ley que rige, porque ellas serán las que servirán á los maridos para divorciarse. Las mujeres no tendrán ya necesidad de invocar ninguna de esas causales, y no las invocarán; pero el marido que quiera divorciarse tendrá que recurrir á las causales de la ley existente.

No hay, pues, señor Presidente, dificultad alguna, ó no habría, por lo menos, inconveniente teórico alguno, para que esta nueva causal que el señor diputado Prando nos propone, sea añadida á las que ya han sido contempladas por nuestra ley.

Si fuera posible, yo votaría,—en el bien entendido de que se trata, no de dos fórmulas contradictorias, sino de dos fórmulas complementarias,—yo votaría el proyecto del doctor Prando y el proyecto del doctor Arena, precisamente porque la conciliación de ambos nos acercaría á la fórmula del señor diputado Areco, que yo prefiero á todas las demás, por más liberal y por más amplia. Pero, por circunstancias que muy bien ha explicado el señor diputado Areco en sesiones anteriores, yo votaré, aunque no es mi fórmula preferida, la del doctor Arena, que concede como privilegio á la mujer la facultad de disolver el vínculo por su sola voluntad.

Conviene formar mayoría en torno de esta fórmula para evitar que el proyecto vuelva nuevamente al Senado, de donde viene, porque sería muy posible que en aquella otra rama del Cuerpo Legislativo el proyecto quedara encarpetado con todas las fórmulas que hubieran podido idearse.

Siempre habríamos alcanzado así una conquista, siempre habríamos realizado un progreso.

El señor diputado Prando y el señor diputado Cachón y cuantos impugnan esta fórmula del doctor Arena, entienden que no habría tal conquista ni tal progreso porque ella introduce en las uniones conyugales un elemento de injusticia y de desigualdad completamente inadmisible, hasta el punto de que el señor diputado Prando sólo acierta á explicárselo en virtud de un prurito de sensiblería ridícula, reñida con el espíritu sereno y científico que debe presidir todos nuestros actos de legisladores, especialmente en materia tan delicada.

Yo creo, señor Presidente, que se comete con la fórmula del doctor Arena una gran injusticia cuando se le hace semejante reproche.

Se dice que ella coloca la unión conyugal sobre un pie de desigualdad y de injusticia, en beneficio de la mujer, olvidando que esta unión conyugal está ya constituída sobre un irritante pie de desigualdad y de injusticia en detrimento precisamente de la mujer misma, á la cual vendríamos nosotros á concederle por este medio una relativa compensación.

Antes de internarme en el análisis de este reproche, de esta crítica que considero infundada, tal vez sea conveniente dejar sentado que la solución que se ha querido presentar como descubrimiento de un filósofo nacional, de cuyo fuerte talento y vasta ilustración soy uno de los más profundos y convencidos admiradores, es una sencilla solución que había sido propuesta hace ya muchos años en Francia, cuando los hermanos Margueritte pusieron de moda el tema del divorcio unilateral.

En una interesante página de Marcel Prevost he leído que cuando se consultó á las mujeres acerca del proyecto Margueritte, que proponía la disolución de las uniones por la simple voluntad de uno de los cónyuges, de diez mujeres nueve contestaron que aceptaban el proyecto, pero con la condición de que eso de solicitar la disolución sin alegar motivo fuese un privilegio exclusivo de la mujer.

El escritor añade que, al pronunciarse así, estas mujeres se sentían convencidas del espíritu de profunda equidad que las inspiraba.

Yo también soy, señor Presidente, de los que opinan que no es una injusticia concederle á la mujer un medio más de libertarse de las cadenas matrimoniales,

aun cuando ese medio no lo alcance el hombre todavía. Soy de los que están profundamente convencidos de que esa facultad especial acordada á las mujeres, no viene á colocar sobre un pie de desigualdad y de injusticia á una institución en la cual la injusticia y la desigualdad priman en detrimento de los derechos femeninos.

Se ha hablado mucho en la Cámara y fuera de ella, á propósito de este mismo debate, de la inferioridad civil y económica de la mujer, del estado de sumisión en que ciertas disposiciones legales la colocan reduciéndola al papel de un ser sin autonomía y sin el libre uso de su personalidad frente al marido, que la tutela, la representa, administra sus bienes y ejerce sobre ella importantísimos derechos.

Puedo, pues, señor Presidente, hacer gracia á la Cámara, en el deseo de no extenderme demasiado, de las consideraciones que serían pertinentes para llegar á la conclusión de que si hay en el feminismo moderno una parte cuya justicia y razón de ser ningún espíritu ecuánime y sensato se atrevería á negar, es la parte relativa á las reivindicaciones jurídicas y civiles tendientes á suprimir de nuestro Derecho muchas instituciones heredadas del antiguo Derecho romano, que colocan á la mujer en un estado de permanente minoría de edad, y á suprimir ciertos resabios legales de una autoridad marital deprimente para la dignidad femenina y creadora de los más torpes prejuicios que gravitan sobre la libertad de acción y la condición material y moral de la mujer.—(Apoyados).

A este respecto, como decía, el tema resulta casi inagotable; pero no solamente por ahorrarle á la Cámara un tiempo precioso y por no hacer demasiado extensa esta disertación, no insistiré más en este aspecto del asunto, sino también porque él ha sido ya tocado suficientemente por algunos de los oradores que en defensa de este proyecto me han precedido—especialmente por el señor diputado Areco, que señaló con mucha claridad las deficiencias, las injusticias de nuestras instituciones legales, que son ellas las que empiezan por colocar á la institución matrimonial en un pie de irritante desigualdad.

Hay un libro, mejor dicho, hay muchos libros que se ocupan de la cuestión, y pasando por alto las célebres polémicas de Alejandro Dumas (hijo) y de Emilio Girardin, el cual había proyectado una reorganización familiar con la restauración del matriarcado,—pasando por alto muchos otros escritos, no son, por cierto, de las menos elocuentes las páginas de un sabio moderno, Novicow, que en un interesantísimo libro llega, de un modo irrefutable, á la conclusión de que "nuestras instituciones sociales hacen de la mujer una víctima verdaderamente digna de la más profunda lástima".

Yo no puedo menos de comparar esta frase, que reproduzco textualmente, con las frases que hemos oído en sesiones anteriores de labios del señor diputado Prando, cuando nos hablaba de las armas sutiles y arteras que esgrimen las mujeres en contra del hombre, trayéndome á la memoria las condenaciones terribles de la Biblia, que llama á la mujer "animal impuro", ó la suspicacia monstruosa que se revela en el Eclesiastes cuando da al padre el extraño consejo de no sonreir nunca á la hija, como asimismo aquel terror supersticioso que en la leyenda siria supone á la mujer armada de los siete espíritus del mal para invadir, tentar, turbar y embriagar al hombre convitiéndolo en niño y que se ha traducido acaso en aquel versículo sublime del "Cantar de los Cantares" en que vemos á la Sulamita aparecer, según dice el poeta, "formidable como un ejército que avanza á banderas desplegadas".—(Muy bien!)

La coquetería es un arma terrible, sin duda, cuando se pone al servicio de malas intenciones. Puede ser el arma del amor, como puede serlo del interés. Pero ¿á quién culpar, señor Presidente, si esa arma se ha aguzado en todos los asaltos de la simulación, hasta el punto de que ya no sabemos si considerarla adorable ó temible? A nosotros mismos, á las instituciones que los hombres hemos hecho, á las preocupaciones que hemos creado, á la situación de vida que hemos forjado para la otra mitad del género humano, que debiendo ser nuestro compañero y nuestro aliado, es hoy, más bien, nuestro adversario, nuestro enemigo.

Desde los más remotos tiempos, el hombre acostumbra á presentarse ante la mujer como un dominador, como un dueño ante su presa, como un amo ante su siervo.

¿Qué mucho, señor Presidente, que ella trate de sacar partido de su debilidad envolviendo al amo en la red sutil de sus gracias y de sus simulaciones?

Ella se defiende y hace bien, pero á veces también se venga, y toma revanchas, indiscutiblemente muy crueles. Pero cuando esto hace, lo que debemos pensar es que la mejor manera de evitar la venganza es suprimir la agresión. Hemos exacerbado la lucha de los sexos, y no tenemos, por tanto, el derecho de extrañarnos de que la mujer use sus armas como nosotros usamos de las nuestras.

Los naturalistas nos enseñan que muchos animales, para huir de la saña de sus perseguidores en la implacable lucha por la vida, recurren con éxito á la simulación. Ellos nos hablan de una clase de mariposas que, para evitar ser devoradas por cierta clase de pájaros, se cuelgan de las ramas de los árboles fingiéndose hojas.

Si los pájaros que se alimentan de mariposas llegan á morir cruelmente de hambre en virtud del fingimiento en que esas mariposas parecen ser tan hábiles y tan expertas,—tanto sin duda como esas otras mariposas humanas, que son las mujeres—¿acusaríamos por tal fingimiento á las mariposas?

El fingimiento, el engaño, la coquetería mal intencionada, todas las armas sutiles y arteras de que las mujeres pueden echar mano, no serán nunca, argumento bastante para oponerlo al propósito de conquistar mayor libertad para la vida de los afectos y la condición de las uniones, porque las que usan traidoramente esas armas no son las mujeres que aman, sino las que ambicionan, ó las que odian, ó las que desprecian, y debemos, por consiguiente, derribar barreras para que el amor entre libremente á sustituir en la vida de los seres, en la unión de los sexos y en el contacto de las almas, aquellos espúreos y perturbadores sentimientos. Cuanto más nos empeñemos, señor Presidente, en encerrar á la mujer en el círculo de hierro de las situaciones creadas, más la obligamos á valerse de esas armas que el señor diputado Prando calificaba de fatales y destructoras.

Una mujer legítimamente unida, que ama á un hombre que no es su marido, ¿qué debe hacer, qué remedio le queda, si nosotros le cerramos todas las puertas de la liberación?... No tiene más remedio que engañar, que fingir, que simular, profanando el tálamo nupcial con la hipocresía de sus falsas caricias, envolviéndose á todas horas en la impostura, que quemará sus carnes y su espíritu, como una túnica de Neso. Y toco aquí, señor Presidente, una de las grandes diferencias que creo no ha sido invocada, á pesar de que, á mi juicio, ella es la que mejor prueba la necesidad urgente de concederle á la mujer, por lo menos la mujer, la facultad de que pueda disolver el vínculo matrimonial por su simple voluntad.

Cuando se habla de las desigualdades civiles ó jurídicas de ambos sexos, para presentarlas como fundamento de esta ventaja que queremos conceder á la mujer, ó que admitimos se le conceda, se puede contestar—como contestaba ayer, ó antes de ayer, donosamente, un talentoso periodista nacional en una de sus chispeantes crónicas—que el remedio para curar el mal de esas desigualdades consiste sencillamente en suprimirlas, pero no en crear otras desigualdades nuevas.

Bien está, señor Presidente, que se piense, á propósito de cualquier oportunidad y en cualquier momento, en suprimir esas desigualdades civiles y jurídicas; pero se olvida que hay una desigualdad más honda que rebasa el límite de la legislación civil y que coloca á la mujer en una situación de injusticia que puede ser atenuada por virtud de concesiones, de privilegios, de ventajas como la que estamos discutiendo.

En efecto, un hombre casado que se enamora de una mujer que no es la propia, puede, si es correspondido, satisfacer su pasión, ó puede distraerse del desagrado que su propia mujer le inspire, en los brazos de otras mujeres sin que por ello se deshonre á los ojos de nadie, sino que, por el contrario, adquirirá más bien, por ello, á costa de sus conquistas, mayor prestigio social.

El prejuicio moral reinante, señor Presidente, le permite, pues, conciliar de un modo perfecto su situación de hombre casado con sus devaneos amorosos; pero la mujer casada que se enamora de un hombre que no es su marido, ¿se encuentra por ventura en idéntica situación? ¿puede ella imitar la conducta de se esposo que acabo de pintar?... Si lo hace, le da al marido el derecho de expulsarla del hogar que, según se acostumbra á decir, ha mancillado, y tiene que cargar con la condenación y con el desprecio de la sociedad entera.

Si les negamos, por consiguiente, á las mujeres, la facultad y la facilidad de la liberación, las condenamos en muchos casos, ó á renunciar á sus sentimientos más puros y poderosos, ó á entregarse á la aventura del adulterio, que tiene consecuencias mucho más terribles por cierto para la mujer que las que pueda tener el adulterio del marido para éste.

Hay en la interesante cuestión que discutimos un punto que ha merecido especial atención de parte de algunos de los oradores que me precedieron: es el punto relativo á la naturaleza jurídica del matrimonio.

Sabido es que la Iglesia considera al matrimonio un sacramento, y que el derecho Civil, reaccionando contra esta concepción, lo ha considerado un contrato, al igual que el antiguo derecho Romano.

El señor diputado Cachón es de los que sostienen que realmente el matrimonio continúa siendo un contrato...

Señor Cachón—No, señor. Yo no he dicho nada de eso. Precisamente no quise entrar en el examen de esa cuestión, porque no me interesaba.

Señor Frugoni—Muy bien. Yo creía que en la sesión anterior el señor diputado había hecho manifestaciones al respecto.

Señor Cachón—No, señor. Dije que podía ser un contrato de la vida civil, un contrato "sui géneris", una institución social que yo no entraba á investigar.

Señor Frugoni—De cualquier manera, el detalle no tiene mayor importancia para el ulterior desarrollo de mi disertación.

Si el señor diputado Cachón no admite que el matrimonio es un contrato, estará entonces de acuerdo con los señores diputados Prando y Ramasso que sostenían que esta concepción del matrimonio-con-

trato, que había servido para fundar la teoría del divorcio hasta por el mutuo consentimiento, ya había terminado su ciclo, y en la actualidad empieza á hacer camino entre los juristas la idea de que no es realmente un contrato.

¿Es una función social?... El señor diputado Prando, inspirándose probablemente en la moderna teoría que transforma en funciones sociales todos los derechos y libertades que desde la Revolución francesa se venían fundamentando en el derecho sujetivo, nos dice que sí.

Yo, sin negarlo, señor Presidente, me permito modestamente opinar que la evolución no llegará á su término hasta que el contrato no sea también, en todos los casos, una perfecta función humana.

Nora, en el conocido drama de Ibsen, dice á su marido: "sería necesario que nos *transformásemos, hasta el punto de* que nuestra unión fuese un verdadero matrimonio."

Sólo cuando las uniones son verdaderos matrimonios en el sentido que da Ibsen á la palabra, es cuando ellas pueden cumplir, á la vez, perfectamente, su función social y su función humana.

Lo indiscutible es, señor Presidente, que la sociedad ha reglamentado y regulado el matrimonio en sus requisitos y en sus consecuencias de acuerdo con intereses sociales determinados; pero esto no basta para prescindir del carácter humano.

Con esto quiero llegar á la conclusión de que el matrimonio ha de ser una función, tanto más social, precisamente cuanto más humana sea.

Señor Ramasso—Eso es lo que me daba á mí base para decir que no hay tal contrato en el matrimonio.

Señor Frugoni — Muy bien: yo puedo contestarle al señor diputado Ramasso, que, como al señor diputado Cachón, no me interesa preferentemente dilucidar esa cuestión de distingos jurídicos, y más adelante voy á manifestar por qué.

Por el momento insisto en que la función social del matrimonio depende del carácter ampliamente humano que ésa función llegue á tener.

Un matrimonio que no procrea; pero que ha creado relaciones civiles y jurídicas de los cónyuges entre sí, ó de éstos con relación á sus respectivos bienes, ha hecho ó ha realizado una simple combinación social y sólo realiza una función humana en el estrecho círculo de las necesidades individuales; pero un matrimonio que procrea, que tiene hijos, realiza, en cambio, una función humana, mucho más amplia, de la cual resulta, una función social mucho más amplia también, porque afecta así una zona mucho más vasta de intereses sociales.

¿Qué es, pués, lo que á la sociedad conviene?

Lo que á la sociedad conviene, en mi entender, entonces, es qué el matrimonio se rija por leyes que contemplen lo mejor posible su naturaleza de función humana, y que estén, por consiguiente, en íntimo y perfecto acuerdo con la naturaleza del hombre.

Esto no se halla en contradicción con aquella moderna teoría de la libertad expuesta por Duguit, que lleva implícita la idea de la función social.

El hombre tiene, según Duguit, la obligación ineludible de desarrollar en todo lo posible su personalidad física, intelectual y moral, sin que nadie pueda impedirlo, ni siquiera él mismo.

Así es cómo esas leyes que reglamentan el trabajo y que establecen, por ejemplo, la limitación de la jornada, son honda y perfectamente legítimas, y lo serían igualmente aunque pudiese demostrarse que el obrero contrata determinadas condiciones de trabajo en el uso de su más completa y absoluta libertad personal.

De ahí podría, tal vez, señor Presidente, llegarse á la consecuencia de que el Estado tendría el derecho de intervenir en la celebración de ciertas uniones, como el señor diputado Prando parecía desearlo; pero me parece difícil que se pueda llegar de ahí á la conclusión de que el Estado tenga asimismo el derecho de impedir la disolución de ciertos vínculos.

Pero el hombre que se ha casado y tiene hijos, ha creado relaciones civiles, jurídicas, económicas, sociales de todo orden, de las cuales es responsable.

Frente á esas relaciones que ha creado, á esa situación que ha forjado, tiene él una función social que cumplir: tiene la importantísima función de criar, de cuidar, de educar á sus hijos, á su familia, á los suyos, y de velar por el conjunto de los intereses sociales de todo género vinculados á su núcleo familiar.

Esa es la objeción que podría hacerse — se me ocurre á mí—dentro de la teoría que dejo expuesta, á la afirmación de que el Estado no tendría en ningún caso el derecho de impedir la disolución de ciertas uniones.

Pero, por lo pronto, procede preguntar: la sociedad, ¿se ha preocupado bastante de que ese hombre sea realmente un perfecto tutor de los altos intereses que le están confiados?

¿Acaso todos los hombres que se casan y tienen hijos perfectamente legítimos y viven unidos hasta la muerte están en condiciones de educar, de cuidar á sus hijos, de criarlos debidamente, de forjar tipos verdaderamente sociales? La sociedad, que no ha intervenido, señor Presidente, para garantir la estabilidad y la situación económica de la familia, que es la verdadera base de su moral, de su cultura, de su salud física y de su salud moral; la sociedad, que no ha intervenido siquiera para poner á cubierto á los hijos de los vicios de los padres, de sus malos ejemplos ó de los efectos desastrosos de la indigencia; la sociedad, que no ha intervenido en ninguno de esos casos, señor Presidente, se alarmaría recién, abocándose entonces el derecho de intervenir cuando uno de los cónyuges se presenta ante el Juez manifestando su deseo de separarse.

Estas separaciones producen generalmente graves consecuencias, aunque nunca tan graves, sin embargo, como las consecuencias — desde el punto de vista de los hijos, me refiero — que puedan producir los efectos de las uniones mal avenidas.

Pero, ¿por qué hemos nosotros de tratar de evitar esas graves consecuencias á trueque de un sacrificio impuesto á los padres que nunca podría aprovechar á los hijos, en vez de arbitrar para éstos los cuidados sociales que la colectividad les debe?

El doctor Prando hablaba con cierto desdén del romanticismo de los que sostienen que el amor es necesario como base de las uniones matrimoniales, y citaba como falsa una conocida frase de Saint Fust. Yo creo, sin embargo, que nada más antisocial que un matrimonio sin amor. Cuando no hay hijos, una unión sin amor es, desde el punto de vista altamente social y desde el punto de vista más ampliamente humano, una unión que no tiene absolutamente ninguna razón de ser. Cuando hay hijos y falta el afecto ó el respeto que se nutre con el cariño á los hijos, — porque no hay que entender que siempre que se habla del amor en los matrimonios se hace referencia al amor apasionado de los primeros trasportes sensuales, que es el más efímero y pasajero, — cuando falta la necesaria, la imprescindible solidaridad de las almas, la sociedad no gana nada, por ciento, señor Presidente, con la perdu/ación de esos matrimonios en la continuidad de las reyertas y de los vejámenes que por fuerza tienen que producirse, para desquicio y para desmoralización de la familia y para martirio también de los propios actores.

Por lo demás, la importancia del amor, como elemento social en las uniones conyugales, no puede desconocerse, si se piensa que los naturalistas nos enseñan que la simpatía personal en las uniones tiene gran importancia para la selección y el mejoramiento de la especie.

Wallace, el gran continuador de Darwin, decía contestando á Galton, quien proponía medios legales para evitar la unión de los seres ineptos y para estimular la unión de los seres fuertes, que la simpatía personal es un factor importantísimo, desde el punto de vista de los más altos fines de la raza; y añadía que si se aplicaran en todos los casos las medidas especialísimas que Galton propone, "no solamente perdería el matrimonio su esencia íntima, sino que la raza quedaría también privada de su más noble herencia. No puede imponerse á los individuos ciertos sacrificios en nombre del interés social y de la conservación de la especie, porque entonces llega el momento de preguntarse si vale la pena de conservar una especie ó una sociedad dentro de la cual los individuos se ven condenados á sufrir permanentemente tan grandes martirios.

El individuo vive por la especie y para ella; pero á su vez la especie vive por el individuo y para el individuo. Si queremos que la especie sea fuerte y sana, es, precisamente en atención al interés general de los individuos que la componen. Por eso, atacar inhumanamente los derechos fundamentales de los individuos, es conspirar contra la especie misma; y esto nos lo enseña, por lo demás, un gran filósofo que habiendo construído todo un sistema de moral sobre las conveniencias de la especie, era al mismo tiempo uno de los más grandes representantes del individualismo moderno. No creo se me pueda sospechar de individualista, á lo menos en la acepción corriente de la palabra; pero creo, sí, que conviene dejar sentado, á propósito de esto, que nosotros, los socialistas, queremos la sociedad fuerte, más fuerte que todos los impulsos mezquinos y que todos los egoísmos disolventes que arrojan hoy á unos hombres contra los otros, precisamente, para que el individuo sea fuerte y feliz.

En cuanto al problema de si el matrimonio es en realidad ó no un perfecto contrato, yo debo repetir que, como al señor diputado Cachón, no me preocupa mayormente este problema, porque creo que estos distingos jurídicos sólo tienen importancia por las consecuencias que de ellos pueda deducirse.

Yo soy de los que entienden que, aun cuando se admitiera que el matrimonio es un contrato, ello no sería motivo ni razón para negar el derecho de disolverlo por la simple intervención de la voluntad de una parte. El proyecto de Código Civil de la Convención Francesa, que declara que el matrimonio pertenece á la libertad, es decir, á la conciencia, que lo llama asociación y establece que el divorcio se efectuará por el mutuo consentimiento de los esposos ó de uno de ellos, no lo despoja de su carácter de contrato.

El autor de la fórmula que ahora discutimos, el señor senador Arena, recordaba en el hermoso discurso que en la discusión de esta ley pronunciara en la otra rama del Cuerpo Legislativo, cierta conversación mantenida conmigo en la calle, y yo he lamentado que la privile-

giada memoria de ese amigo no le haya recordado otra conversación anterior mantenida en esta misma calle Rincón, cierta tarde que él se despedía de mí diciéndome que venía á intervenir en un debate sobre ampliación de la ley de divorcio. Era en la legislatura anterior, y yo le dije al señor senador doctor Arena,—entones diputado,—que debía aprovecharse la oportunidad para establecer el divorcio por la simple voluntad de una sola parte, que los hermanos Marguerítte venían proponiendo. El me manifestó que era partidario de la idea, pero que le iban á hacer la objeción de que, siendo el matrimonio un contrato, no se podía disolver por la voluntad de uno solo de los contratantes, y yo recuerdo perfectamente que le observé: "pero, ¿es que acaso no hay contratos perfectos que son también perfectamente disolubles por la voluntad de una parte sola?"

No voy á insistir sobre eso, señor Presidente. Mis colegas abogados saben mejor que yo que hay contratos, los que no tienen plazos, y entre ellos el vulgar contrato de arrendamiento que se celebra todos los días, á los cuales puede ponerse fin de un momento á otro por la simple y exclusiva voluntad de uno solo de los contratantes.

Séame permitido volver sobre lo que, á mi juicio, en esta cuestión debe siempre merecer preferente atención de parte de los legisladores: la situación de los hijos.

Confieso que lo que más me interesa, es estudiar la cuestión desde el punto de vista de los hijos de los pobres, porque los hijos de los ricos generalmente salen gananciosos con estas desuniones de cónyuges mal avenidos, que no han sabido nunca darles buenos ejemplos, sino que, por el contrario, rodean á la familia de una especie da atmósfera moral deletérea y malsana.

Si los bienes de los cónyuges alcanzan suficientemente para la manutención y la educación de los hijos, éstos, de la separación sólo obtienen siempre ventajas. Pero en las familias pobres la separación, la desaparición, por cualquier causa que sea, de uno de los cónyuges, sobre todo si es masculino, suele significar, por lo menos momentáneamente, la miseria absoluta ó grandes privaciones.

¿Habríamos por esto, señor Presidente, de renunciar á la reforma que se discute?

Observemos, por lo pronto, que entre las familias pobres, en las clases inferiores de la sociedad, los cónyuges se separan más fácilmente que en las clases altas, porque no hay intereses que discutir ni hay bienes para repartirse. Si los cónyuges en esas clases inferiores permanecen unidos, no es porque los ate el vínculo legal, sino que es por la acción de diversas circunstancias que nada tienen que ver con ese vínculo, y no tienen, por consiguiente, nada que ver, tampoco, con la reforma que discutimos.

Pero si realmente nos preocupa la situación de los niños, no debe preocuparnos solamente frente al caso y á la oportunidad del divorcio, sino que debe preocuparnos en todas las circunstancias de la vida.

Poner á los niños, á todos los niños, vivan ó no sus padres, estén éstos unidos ó separados, á cubierto de la miseria, de los vicios y de la ignorancia, es un alto fin social que las colectividades modernas deberían atender preferentemente.

Poco se ha hecho, sin embargo, señor Presidente, á este respecto en ninguno de los países del mundo. Entretanto, frente al aspecto más serio de la cuestión, inspiremos nosotros nuestros actos de legisladores en las palabras de una genial escritora contemporánea, Ellenkey, que voy á permitirme leer—son unas pocas frases—con la autorización de la Mesa.

Señor Presidente.—Puede leer el señor diputado.

Señor Frugoni.—(Lee): "La importancia actual de la cuestión económica en el matrimonio es tanto más humillante por lo mismo que debe basarse en el amor. Hay uniones desgraciadas que se sostienen porque las condiciones materiales de los dos esposos se agravarían con el divorcio, ya porque el marido no pudiera ó no quisiera contribuir al mantenimiento de la mujer, ya porque no pueda devolverle el dote, comprometido en sus asuntos; ya, en fin, porque la mujer, al casarse, hubiese renunciado á un empleo que no consigue recobrar.

Multitud de uniones felices resultan humillantes á causa de la inferioridad de la situación económica y jurídica de la mujer.

Por lo tanto, es muy esencial que ésta pueda disponer de sus bienes ó de su sueldo, que se baste á sí misma y que la sociedad atienda á sus necesidades, mientras sus hijos sean pequeños."

Y á continuación propone ella que los Estados pasen un subsidio á las mujeres pobres que tienen hijos que cuidar, y dice que una mujer, de acuerdo con este proyecto, tendrá derecho al socorro del Estado, si puede justificar, entre otras cosas, que se halla fuera de toda tutela, que educa por sí misma á su hijo ó le hace educar al lado suyo, que sus recursos ó su trabajo no bastan para subvenir á sus necesidades y á las de su hijo ó que renuncia á su profesión para consagrarse á él".

En Francia ha comenzado á regir una ley por la cual se otorga un subsidio pecuniario á las familias pobres con hijos numerosos. Es, indudablemente, un paso hacia la realización de ese fin de solidaridad social que las colectividades modernas deben cumplir francamente, en atención á los más altos y sagrados intereses humanos.

Por otra parte, si inconvenientes tiene el divorcio, más inconvenientes tiene la imposibilidad de efectuarlo, y estos inconvenientes provienen, después de todo, de las condiciones sociales, cuya transformación sería lo único que realmente implicaría la completa desaparición de aquéllos.

Hoy existen muchos factores que bastardean y desnaturalizan la unión de los sexos: el interés privado, las conveniencias sociales, los prejuicios, las preocupaciones. Todos estos factores responden á una constitución social que ha dado á la familia una estructura civil y jurídica de acuerdo con los intereses predominantes.

La familia, señor Presidente, es un fenómeno, un hecho natural, y el matrimonio una simple institución social.

El legislador ha dado á aquélla normas reguladroas para fijar la situación de sus diversos componentes, pero no la ha creado, y el matrimonio no es tampoco imprescindible para la constitución y la formación de la familia.

La evolución no nos conduce á la unión libre que en la sociedad actual se ve combatida por múltiples factores: por conveniencias económicas, por prejuicios, por preocupaciones de toda naturaleza; pero que será la forma de unión sexual adecuada á una sociedad futura constituída sobre la amplia base de la justicia y de la solidaridad humana, libre de los impulsos mezquinos y de los egoísmos disolventes que caracterizan á la actual, y libre, sobre todo, de las condiciones materiales que en la sociedad presente obligan á la inmensa mayoría de los hombres á ahogar sus más puros sentimientos en aras de la dura necesidad.

Hay quienes se espantan ante la expresión de este ideal, que sin embargo lo han proclamado el más perfecto y deseable espíritus tan serenos, equilibrados é imparciales como el sabio Novicow, como Ellenkey que acabo de citar, como Naquet, y juristas tan sesudos como Target, Portalis, Simeon, quienes hace ya muchos años sostenían que no debería existir ninguna legislación del matrimonio, porque allí donde el Poder Público percibe el intento, el propósito de vivir con una mujer como con una esposa, allí debe reconocer una unión capaz de dar á los hijos el estado de la más perfecta legitimidad.

La teoría del amor libre no es "un ensayo para erigir la inconstancia en sistema y para proclamarla factor esencial del sentimiento del amor", como textualmente dice Hoffding, quien, por lo demás, acusa de exagerado individualismo á Williem von Humboldt, porque en un escrito, este sabio había manifestado que el deseo de uno de los cónyuges debe bastar para poner fin al matrimonio.

Este filósofo Hoffding, que tanto exalta las excelencias de la monogamia, olvida que en la sociedad presente la monogamia no se cumple; olvida que en esta sociedad, donde, como muy bien ha dicho Chamfort, "el divorcio es tan natural, que en muchas casas se acuesta todas las noches entre los dos esposos"; olvida que en esta sociedad, densa, la monogamia sólo existe de nombre, en apariencia, porque la inmensa mayoría de los hombres viven en la más completa poligamia, lo que no impide que muchas mujeres, á su vez, vivan en la más perfecta poliandra.

La monogamia es, sin duda, la forma más perfecta de las asociaciones sexuales, y su realización verdadera, su aplicación efectiva, — no mentida como en la actualidad,—es el ideal que con el amor libre se realizaría, como lo demuestra acabadamente Carlos Albert, quien en una bella obra de todos conocida dice que "la monogamia artificial impuesta por el matrimonio, aunque sea rigurosamente observada — lo que es raro, — es siempre una parodia de aquella otra natural y consentida que persigue el amor como fin ideal".

La libertad en el amor, pues, lejos de contribuir á la disolución de los vínculos, contribuye á afianzarlos y á depurarlos. Por eso incurren en un grave error los que creen que estas facilidades para la celebración de los divorcios conspiran contra la subsistencia de las uniones.

Un hecho citado en el Congreso argentino por el diputado Olivera, cuando se discutía en ese Parlamento su proyecto de divorcio, resulta, á este respecto, de un alcance y de una significación que no tengo necesidad de hacer resaltar ante el criterio de los honorables colegas.

El Gobernador de Tucumán le había narrado á ese diputado argentino que, en época en que no existía todavía en aquel país la ley de matrimonio civil, un obispo se trasladó cierta vez á aquella provincia, haciendo propaganda para la celebración del matrimonio religioso, en el sentido de regularizar muchas situaciones de esas que en la actualidad se denominan irregulares.

Llamó la atención de este obispo el poco éxito de sus gestiones, y entonces pidió al Gobernador que pusiera de su parte la influencia posible para conseguir que esas uniones, que abundaban en la clase pobre, se prestaran á la consagración religiosa y regularización legal que se les ofrecía.

El Gobernador tuvo entonces ocasión de hablar con muchas mujeres pobres,

lavanderas y planchadoras la mayor parte de ellas, que vivían en concubinato, preguntándoles por qué ellas no se avenían á regularizar ante la iglesia sus uniones.

Pero estas mujeres le contestaron, señor Presidente, que no querían casarse, sencillamente porque no les convenía.

Sus compañeros no eran modelos de delicadeza en los tratos, y ellas decían que el único expediente que tenían á su alcance para detenerlos en sus abusos era la amenaza ó el temor de que los abandonaran para siempre. "Cuando nuestros hombres, decían estas mujeres al Gobernador de Tucumán, tengan la seguridad de que les pertenecemos en absoluto, que no podemos separarnos de ellos, entonces habremos perdido toda la defensa contra sus abusos y sus desmanes: la vida se habrá vuelto para nosotras un infierno continuo, un infierno intolerable."

Este hecho, señor Presidente, que tiene toda la elocuencia de las realidades constatadas, viene en confirmación de consideraciones hechas por Nocow y Albert, en libros que ya he citado varias veces en el curso de esta disertación. Las uniones libremente consentidas, aquellas que pueden ser disueltas apenas un cónyuge lo desee, son las más propicias al buen trato recíproco. Esa posibilidad de separarse en cuanto uno resulte intolerable al otro, corrige á ambos, aparte de que ella contribuye á que los disgustos domésticos sean mejor sobrellevados, pues sabiendo ambos que cuando uno de ellos quiera, todo tendrá término, guardan, como decía Montesquieu, este poder, á veces toda la vida, sin usarlo, por la única razón de que tienen la libertad de hacerlo.

Montesquieu, el gran partidario del divorcio, había hecho, pues, esta advertencia, que, como vemos, resulta tan acertada, tan de acuerdo con la realidad de las cosas.

Estas leyes liberadoras y reparadoras no nos conducen, por tanto, al desquicio ni á la desorganización íntima de la familia, sino que, por el contrario, nos conducen á su moralización y á su asentamiento sobre bases sanas y fecundamente naturales.

Pero ¿á qué continuar, señor Presidente? El tema es vasto y podría dar lugar á un discurso que ocuparía varias sesiones. No quiero abusar de la paciencia de mis distinguidos colegas. Séame, sí, permitido acudir á las palabras de un gran escritor contemporáneo,—para culminar con ellas mi disertación sobre el inagotable tópico,—palabras vibrantes y sinceras del gran Emilio Zola.

Soy partidario—decía este insigne novelista—de la pareja cuya unión se hace indisoluble por el amor, soy partidario del hombre y de la mujer que aman y tienen hijos y se amarán siempre el uno y el otro hasta la muerte. En eso consiste la verdad, en eso consiste la belleza, en eso consiste la felicidad. Estoy, por consiguiente, por la absoluta libertad del amor, y si el divorcio es necesario, debe ser concedido libremente por mutuo consentimiento, y más aún: por la voluntad de una sola de las partes."

Amor y libertad, en resumen, señor Presidente.

He ahí el lema luminoso que resplandece en la cumbre de nuestros anhelos. Hacia él nos encaminamos; hacia él se encamina, sin duda, la sociedad entera. Hacia él nos encaminamos vislumbrando, á la caricia de sus resplandores, la pareja futura, que cerrando el ciclo de las peregrinaciones humanas á través del dolor, del error y de la sombra de los siglos, reintegrará á la raza en el ansiado paraíso terrenal de donde, según la leyenda bíblica, un Dios absurdo arrojara á los primeros amantes, por el dulce pecado de haber conocido el amor, que es la ciencia suprema de la vida.—(Muy bien! —Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Areco—Si no recuerdo mal, el Reglamento establece que empezándose una votación, aunque suene la hora, hay que concluirla.

Señor Presidente—No, señor diputado. Sonando la hora...

Señor Areco—Pues entonces hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varzi—Pido á la Mesa que se sirva hacer constar que yo he votado en contra.

Señor Sanguinetti — Quiero hacer la misma constancia.

Señor Salteráin—Lo mismo, señor Presidente.

Señor Puppo—Quiero dejar la misma constancia.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Areco—Yo voy á proponer ahora á mis colegas que voten para que este asunto se incluya en primer término en la orden del día de la próxima sesión, para ser tratado en particular.

Está resuelto por la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la indicación del señor diputado Areco, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se incluye, en la primera sesión que celebre la Cámara, la discusión particular del asunto que ha sido sancionado en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez García—Hago moción para que se levante la sesión, pues falta un minuto.

Señor Presidente—Se va á votar la indicación del señor Martínez García.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión á las 5 y 59 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 5 de Septiembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará.........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 2 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2267



Con fecha 4 de Septiembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld. de Cecil Chambers, (Londres), han solicitado el registro de la marca:

"FATIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

532-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la confección de 42 uniformes de paño de lana azulada, de buena calidad, para el personal de obreros de los cementerios, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local expresado hasta el día 15 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán ante los interesados que concurran, reservándose esta Oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 527-v.sep.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Pereira entre Ellauri y General Artigas, frente al Sudoeste, que desde esta fecha y hasta el 13 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1913. — *La Dirección*.

528-v.sep.13.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Pando entre Aramburú y San Fructuoso, frente al Nordeste y al Sudoeste, que desde esta fecha y hasta el 13 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1913. — *La Dirección*.

529-v.sep.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCANNAPIECO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Florida número 1540, y doña ANITA PRINCIPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL LAMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 175, y doña FLORINDA LEZAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1037.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MEANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña CATALINA ESTEFANIA CROCE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JESUS LLAGUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1242, y doña INDALECIA BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno, número 1566.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en San Román, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 17, y doña FRANCISCA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

546-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GATTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez y Melchor Pacheco, y doña MARIA ZAPATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Percira número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

547-v.sep.13.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia y de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que don Armando J. Machiñena ha sido habilitado en esta fecha para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *J. Cubiló*, Secretario.

526-v.sep.8.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que la casa de comercio en los ramos de mueblería y tapicería denominada "El Porvenir", de Adolfo Tabrisque, se traslada de la calle 18 de Julio número 1713 á la Avenida General Rondeau números 1490 al 1492. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913.

530-v.sep.20.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que se ha vendido á don José Di Landro la casa de comercio que en el ramo de juguetería y bazar denominada "Del Boulevard" tiene establecida en esta ciudad y en la calle Andes número 1490, la señora viuda é hijos de Juan Rullán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Viudá é hijos de Juan Rullán*.

531-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha separado de la sociedad M. Perona y Cía., en el ramo de tabacos, cigarros y cigarrillos, el socio Benigno M. Franco.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Mariano Perona*.—*José L. Terra*.

533-v.sep.25.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, y de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse el día 15 de Septiembre próximo á las 4 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Santiago D. Pintos*, Secretario.

443-v.sep.15.

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración*.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Sep-

tiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos,* Secretario. 2849-v.sep.15.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 8 de Septiembre próximo á las 3 p. m. ante los interesados que asistan y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La licitación se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1913. — P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 2.o. 480-v.sep.8.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales.

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912 — *La Administración.*

Receptoria de Aduana del Salto

LICITACION

De conformidad con lo resuelto por el Superior Gobierno con fecha 21 de Junio ppdo., llámase por segunda vez á licitación pública para la colocación é instalación de un guinche eléctrico en el muelle de la Receptoría del Salto, acordándose, al efecto, el término de 60 días.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las formalidades de la ley, se recibirán en la Inspección de Receptorías Fluviales de la Capital y en esta Oficina hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Julio 10 de 1913.—*G. Retamoso.* 150-v.sep.6.

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Período de inscripción para el ingreso en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad de Mujeres.

Se hace saber á los interesados que el período de inscripción para el ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad de Mujeres comenzará desde el 1.o hasta el 15 del próximo mes de Septiembre, á cuyo efecto esta Tesorería admitirá las inscripciones para dicho examen de 10 á 11 1|2 a. m.

Esta misma disposición rige para aquellos que tengan que abonar los derechos para la exoneración del examen. Nota: Vencido el plazo que se indica, se harán efectivas las multas que correspondan.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*El Tesorero.* 482-v.sep.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 8—Lectura—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Emma Catalá de Princivalle y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 8—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 10—Geografía y Cosmografía—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 12—Nociones de Ciencias—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señora Elena P. de Pecantet y señorita María García San Martín.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 15—Matemáticas—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Andrés R. Pariente.

Día 17—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica y Labores—Señorita Leonor Hourticou, Presidente; y vocales señoras María Díaz de Pintos y Amabilia Galcerán de Roldós.

Día 19—Historia y Constitución—Señor doctor José Pedro Segundo, Presidente; y vocales señor doctor José Salgado y Orestes Araújo.

Día 22—Gramática y Composición—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de De la Fuente y Francisco Gámez Marín.

Día 24—Dibujo—Señor Emilio Fournier, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía — (3.er grado), doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 1.o de Octubre—Trabajos Manuales—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o—Música—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Sampanoni.

Día 1.o—Idioma Francés—Doctor Juan Paullier, Presidente, y vocales señora Amalia B. de Ferrari y señora Alejandrina M. de Chartier.

Los exámenes se efectuarán de 9 á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 29 de 1913.—*El Secretario General.* 504 v.sep.15.

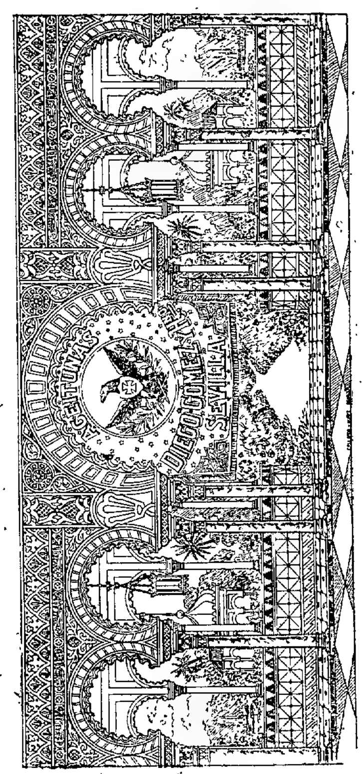
Llámase á licitación pública para la provisión de cien pizarrones con caballete y cincuenta pizarrones murales, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que puedan consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 6 de Septiembre próximo á las 4 p. m., previniéndose á los interesados que las propuestas serán abiertas con cualquier número de proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *El Secretario General.* 494-v.sep.6.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2263



Con fecha 2 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Diego Gómez y Hermano, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a (aceitunas y aceite en general). — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 524-v.sep.20.

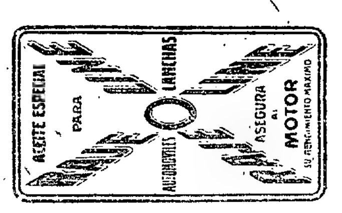
ACTA N.o 2262

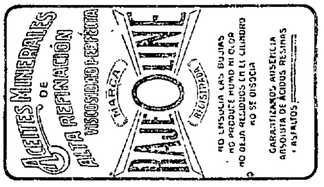
Con fecha 2 de Agosto de 1913, el señor Roque Diana, apoderado del señor Lorenzo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

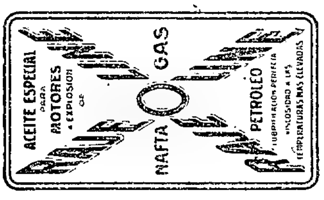
"LA ESMERALDA"

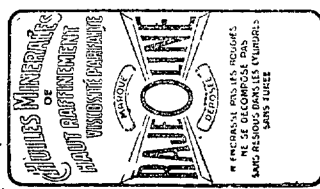
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 815-v.sep.19.

ACTA N.o 2002









Con fecha 21 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Martín Fernández Vivanco, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAJEOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 477-v.sep.15.

ACTA N.o 1960





W.D & H.O WILLS.
BRISTOL & LONDON

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EMBASSY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 475-v.sep.15.

ACTA N.o 2245

Con fecha 18 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Delepoulle et Viacrose, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NOKORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 414-v.sep.5.

ACTA N.o 1957

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 473-v.sep.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2261



Con fecha 30 de Agosto de 1913, el señor Fortunato M. Defazio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 505-v.sep.18.

ACTA N.o 2259

Con fecha 29 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Zwack J. Es Társai, de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"UNICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 496-v.sep.16.

ACTA N.o 2028



Con fecha 5 de Mayo de 1913, el señor Juan Quadri, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIKADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a á 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 462-v.sep.13.

ACTA N.o 2059



Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 463-v.sep.13.

ACTA N.o 2212



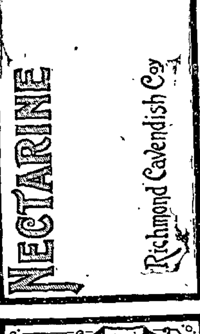
Con fecha 29 de Julio de 1913, el señor José Robuschi, apoderado de don Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMA GALLEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a y 11.a y categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 454-v.sep.12.

ACTA N.o 1958





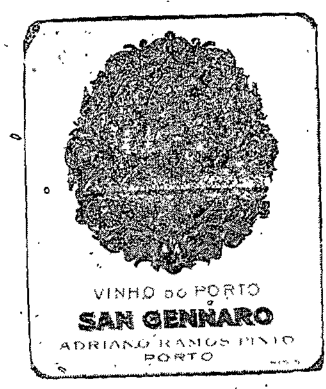


Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"NECTARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 476-v.sep.15.

ACTA N.o 2018

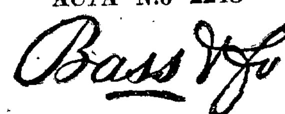


Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SAN GENNARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 468-v.sep.15.

ACTA N.o 2248

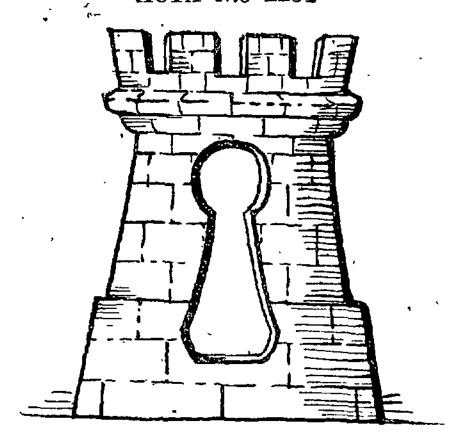


Con fecha 19 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Bass Ratcliff y Gretton Limited, de Burton on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BASS Y C.ía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 428-v.sep.8.

ACTA N.o 2251

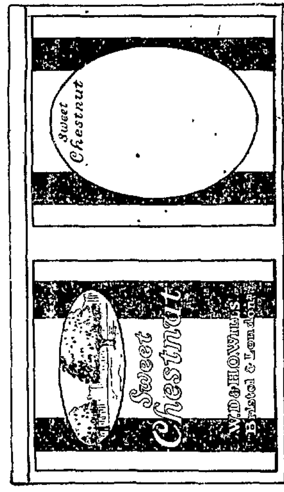


Con fecha 21 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOCALLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 442-v.sep.10.

ACTA N.o 1961



Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"SWEET CHESTNUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 474-v.sep.15.

ACTA N.o 1972



Con fecha 8 de Abril de 1913, el señor José Pazos, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 25.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 470-v.sep.15.

ACTA N.o 2257

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VIRUDANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 485-v.sep.15.

ACTA N.o 2211



Con fecha 29 de Julio de 1913, el señor José Robuschi, apoderado de don Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CHOCOLATERIE DU LOUVRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 453-v.sep.12.

ACTA N.o 2020



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"GALANTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 467-v.sep.15.

ACTA N.o 2019



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"TENTAÇAO" (TENTACION)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 469-v.sep.15.

ACTA N.o 2255

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 498-v.sep.17.

ACTA N.o 2256

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 499-v.sep.17.

ACTA N.o 2258

Con fecha 29 de Agosto de 1913, los señores Banthier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 497-v.sep.16.

ACTA N.o 2254

Con fecha 26 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mentholatum Co. incorporación de la Ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MENTHOLATUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 466-v.sep.13.

ACTA N.o 1953

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BRILLIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 471-v.sep.15.

ACTA N.o 2060

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 472-v.sep.15.

ACTA N.o 2247

Con fecha 18 de Agosto de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. S. Fry y Sons Ld. de Bristol, han solicitado el registro de la marca:

"VINELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a, 66.a, 70.a y 80. — Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.sep.6.

Escuela de Agronomía

LICITACION

Se llama á propuestas para la instalación completa en el Instituto Nacional de Agronomía de la luz eléctrica.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del mismo Instituto, todos los días hábiles de 8 1|2 á 11 a. m.

En la licitación, sólo podrán tomar parte las casas de instalaciones matriculadas en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Septiembre á las 3 de la tarde, reservándose el derecho el Instituto de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1913.—*La Secretaría.* 306-v.sep.5.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea

más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2539-v.sep.24.

Dirección de Arquitectura del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *J. P. Gianelli*, Director.
493-v.sep.8.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa doble destinada á habitación de familias obreras, pabellón destinado á escuela y galpón mixto en la Estación Agronómica del Salto.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en la Estación Agronómica del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección y en la citada Intendencia hasta el día 8 del mes de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *J. P. Gianelli*, Director.
492-v.sep.8.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compra y extracción del estiércol que produzca el ganado al servicio de las unidades militares de guarnición en Montevideo, y que forman un total aproximado de 500 caballos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que representa. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *La Secretaría.*
522 v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de ciento diez y seis ruedas para los carros Bange Piffard y para las modificaciones en los ejes de los mismos carros.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Luis Ottado*, Secretario. 483-v.sep.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una caldera para el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Agosto 23 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Otado*, Secretario. 456-v.sep.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE MERCADOS

Licitación

Oyense propuestas para el arriendo de los puestos números 7, 8, 9, 10 y 11 del Mercado Agrícola, destinados á la venta de carne, verduras, pescado y carne de cerdo, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas individualmente y por separado en pliego cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados por el infrascrito el día 12 del corriente á las 2 p. m., quien decidirá de las mejores, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses municipales. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Alfredo Nebel Ellauri*, Administrador General.
519-v.sep.15.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer de los útiles necesarios al taller tipográfico de la misma, de acuerdo todo con los datos y demás antecedentes que podrán recabar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local expresado hasta el día 10 de Septiembre próximo á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán ante los interesados que concurran, reservándose esta Oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma.—Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.
509-v.sep.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Democracia entre Cerro Largo y la vía del ferrocarril, y Orillas del Plata entre Defensa y la vía del ferrocarril, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 12 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*La Dirección.*
523-v.sep.12.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la Oficina de Control de Abasto en el Cerrito, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 11 de Septiembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *La Dirección.*
510-v.sep.11.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Pereira entre Berro y Artigas, frente al Norte y al Sur, que desde esta fecha y hasta el 8 del entrante mes de Septiembre, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *La Dirección.*
500-v.sep. 8.

Convócase á licitación pública para la construcción de un cerco de tejido de alambre en el frente de los predios situados en la Avenida Pereira, continuación Larrañaga entre Suárez y el Arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 8 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*La Dirección.* 489-v.sep.8.

Convócase á licitación pública para la construcción de los portones y puertas de hierro para el *Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos* y pliego de condiciones que pueden consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 10 de Septiembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *La Dirección.*
488-v.sep.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 362 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.*
141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.oct.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin.* 2819-v.sep.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.
273-v.oct.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Piedad número 29, y doña AMELIA MARIA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
463-v.sep.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO NOGUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 465, y doña ESPERANZA CASTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en ...., domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Mariel*, Oficial del Estado Civil.
526-v.sep.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACIANO CASTERAN, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GRACIANA ZURUTUZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

541-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 168, y doña ANGELA JUNCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

527-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Zabala número 1590, y doña FILOMENA BAUZON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

511-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 210, y doña MARTINA C. GARRIDA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Piedras número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

495-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINIONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña MARIA CATALINA DUCOMBS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil.

487-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO L'HOPITAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Río Grande do Sud), el 10 de Mayo de 1882, domiciliado en la calle 1.o de Mayo número 1434, y doña MARIA BADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

475-v.sep.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicui número 1324, y doña DOLORES ZUANNY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Buenos Aires número 694, y doña CONCEPCION VIANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rolón (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Ciudadela número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

513-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGALAT, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Correze, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1136, y doña CECILIA LUISA ARIES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil

503 v.sep.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARGARITA BIRABÉN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

464-v.sep.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña DIONISIA DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

514-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAVECCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1166, y doña GENEROSA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL IGLESIAS GIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1284, y doña DOLORES NOVAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LUIS CONTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1117, y doña JOSEFA AMOROSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

476-v.sep.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MÓRTOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras número 4, y doña FELIPA BELETTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

515-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES FERRIOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 896, y doña MARIA DOLORES ARRAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

497-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes número 1222, y doña MARIA CARUSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
477 v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO CORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña AIDA HATCHONDO, de 16 años de edad, de esdato soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
478-v.sep.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña MANUELA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1729.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROQUE JOSE BRUNDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 190 (Unión), y doña ELVIRA JOSEFINA RAINOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1412.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOBÓ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1773, y doña BARBARA CASELLAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Constituyente número 1773.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
518-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO BARATTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 523, y doña ADELA CEPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1490.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO REYNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1360, y doña ROSA AMORETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1360.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
520-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVITA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1702, y doña ADELA BARDO de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1702.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
465-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ GOMAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1620, y doña HERMINIA DEROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1620.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
466-v.sep.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GALVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña BERNARDINA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
528-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 11.a sección de Canelones, y doña MARIA DEL CARMEN ESPINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
529-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Yaguarón número 58, y doña MARIA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Yaguarón número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
530-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 13, y doña MARIA QUEIJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
531-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Minas número 23, y doña RAYMUNDA ALCIRA PARAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
532-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ASTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 135, y doña CATALINA GAZZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 23 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
533-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 128, y doña DELMIRA ULLOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
498-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Cuñapirú número 76, y doña ELINA CARRERA, 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
479-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAGANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 20, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
480-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DESTEFANO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña MARIA CARLEO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Agraciada número 448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
481-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENEZIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 541, y doña FILOMENA SPERDUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Minas número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
482-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1894, y doña CARMEN FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
483-v.sep.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PLATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Abayubá, domiciliado en Abayubá, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
504-v.sep.10.

En Colón, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña EMA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Abayubá, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
505-v.sep.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ARTIGAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA FULLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
521-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHEVESTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedras número 523, y doña CARMEN TONARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Asilo número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
522-v.sep.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OSSORIO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 33, y doña MARIA DOLORES MOUREAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
534-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO MORAES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad portugués, nacido en Pastoría, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 860, y doña MARIA SEGUNDINA BERTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
523-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUSTÉ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 254, y doña ISOLINA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
467-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIXTO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña MARIA BOTTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Cuñapirú número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
468-v.sep.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ANASTASIO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Grecia número 154, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
506-v.sep.10.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALMADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Cuchilla Piñeyrúa, y doña JUANA REYES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la Cuchilla Piñeyrúa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
469-v.sep.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL VELAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Sitio Grande número 73, y doña FELIPA EULOGIA MIRANDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Libertad número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
499 v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL RIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Treinta y Tres (La Teja), y doña MARIA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vidal número 9
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
500-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PRIETO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Garibaldi número 74 (18.a sección), y doña MARIA HIMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en ...., domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
535-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yaro número 944, y doña MARIA VICENTA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Yaro número 944.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
536-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL MANZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1779, y doña HELVECIA ISABEL GUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1826.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
537-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RECOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 104, y doña PILAR GARABATOS, de 31 años de edad, de estado sotera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santiago (Coruña), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1913, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 260, y doña ROSA SOLÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, o denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
524-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROMANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 3 (Barrio General Flores), y doña ISABEL EMMA ORCESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
501-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLCORBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Constitución número 1880 (19.a sección), y doña MARIA FORI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Cerro Largo número 2023.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.
502-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL PRIORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellinó, domiciliado en la calle Canelones número 564, y doña ENRIQUETA GIULIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
489-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Jondomar (Pontevedra), domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña MARIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Arenal Grande número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
490-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña PAULA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sierra número 1775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
484-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Huges (Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1924, y doña ANA SEIGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
485-v.sep.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña BRIGIDA ASCARRAGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.11.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAUJO NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JOAQUINA BARRETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, o denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
491-v.sep.8.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMERABLE GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña ANASTASIA BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
492-v.sep.8.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COUILLET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección y doña ELENA ISABEL PORTHEIRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
470-v.sep.5.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO PARIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría, domiciliado en esta sección, y doña TERESA MARIA PONGIBOVE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
471-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO EDUARDO DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña JOSEFA GARCIA SERTAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Patria número 1137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
493-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICTOR PACCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia número 32, y doña ASUNCION SIVORELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rivera s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
494-v.sep.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 55, y doña ANTONIA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 71c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 507-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Constitución número 66, y doña MARIA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Cagancha s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 508-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 355, y doña JUANA TERESA OBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 472v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PORTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 201, y doña INOCENCIA CAMBON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 473-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1882, y doña GABRIELA JUANA ROJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 474-v.sep.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VIDART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña BERNARDINA SAAVEDRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 539-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TROPIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 540-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARTOLOME BERINI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 91, y doña ENRIQUETA GAVAGNIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 509-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO LASTRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Fomento número 14, y doña BERNARDA BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Fomento número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 510-v.sep.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIPRIANO ERREA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Peñarol, y doña PAULINA DOTTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 486-v.sep.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á ocho rollos de tabaco, con ciento quince kilos, una yegua malacara gateada, un caballo gateado negro, arreos y un cuero de oveja, cuyos efectos fueron aprehendidos por el Subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Apolonio Gómez y dos guardias civiles en la madrugada del día 17 de Mayo del corriente año á inmediaciones del Arroyo Zeballos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Agosto de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 481-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha á Luciano, Félix, Fermín y Ananis Vidart, Ernesto Verde, P. Flores, E. Benítes y J. Barreto, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el inspector de policías don Lorenzo Ventura y otros de la policía del Departamento de Rivera, de cuatro vehículos con mercaderías que eran conducidas sin documentación alguna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2256-v.sep.23.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Rodeiro el registro de una mina de manganeso, denominada "La Ferrolana", la que se encuentra ubicada en la Cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, entre los siguientes límites: Al Oeste el Camino del Cerro, al Este la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud, la calle Fomento y la calle Vecinal y á los efectos dispuestos en el artículo treinta y ocho del Código de Minería y doce de la ley de la materia de 6 de Marzo de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 364-v.sep.6.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Ulises Isola el registro de una mina de manganeso situada en la Cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, denominada "Isabel", la que se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con la concesión "La Ferrolana", al Norte con la calle Vecinal, al Sud con la calle Agraciada, al Este con el arroyo Miguelete. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería y 12 de la ley de la materia de 6 de Marzo de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 363-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 269-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 262-v.nov.1.o.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 39-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 183-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un módo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído, que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos seguidos por don José Penco contra la sucesión de Juan Bautista Selva por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza á la viuda de Juan Bautista Selva y á sus hijos Domingo, Enrique Miguel, Francisco y Juan Selva ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los referidos autos por sí ó apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 367 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 12 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 391-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "La Uruguaya", de Martínez Hnos., solicitando homologación de concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 7 de 1913.—Vistos: Este expediente iniciado por los señores Martínez Hnos., propietarios de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo el nombre de "La Uruguaya", solicitando la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que habiéndose presentado dichos señores con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitando la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores que representan también las tres cuartas partes de los créditos, se comprometen á pagar á los acreedores el cuarenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses de homologado ese concordato. Los acreedores hacen á los señores Martínez Hnos. la quita del sesenta por ciento; Resultando: Que una vez presentada esa solicitud en fecha 14 de Junio del corriente año, el Juzgado, por auto de esa misma fecha, los dió por presentados, ordenando que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio y que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones; concedió á los deudores una moratoria provisional de 35 días y nombró síndico á don Carlos Hontou para que procediera al desempeño de su cometido y presentara su informe dentro de 15 días; Resultando: Que habiendo los concordatarios presentado una cifra determinando en conjunto el valor de las mercaderías existentes en su casa comercial, el síndico señor Hontou con el fin de cumplir su cometido, practicó como primera medida su balance general, y no siéndole suficiente el plazo acordado, solicitó su ampliación por 15 días más, que le fueron concedidos por el Juzgado. (Expedientillo agregado); Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenada como se comprueba con los ejemplares de "La Democracia" y "El Diario Español" de la Capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 78 á 85, no se presentó ningún acreedor á deducir reclamación sobre dicho concordato; y, Considerando: Que del informe presentado por el síndico señor Hontou resultan conclusiones favorables á la conducta comercial de los señores Martínez Hnos., por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del citado Código, debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores por los señores Martínez Hnos., propietarios de la referida casa comercial "La Uruguaya", de esta plaza, que luce á fojas 4 y 5. Repónganse los sellos correspondientes de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y "El Siglo" de la Capital y en dos periódicos de esta localidad. En atención al minucioso y prolijo trabajo llevado á cabo por el síndico don Carlos Hontou, que resulta demostrado en el balance que practicó de las existencias de la referida casa comercial, que luce de fojas 14 á 71, así como del necesario estudio de los libros, documentos y operaciones de esa casa comercial, para llegar á las conclusiones del meditado informe que presentó; y atento además á la importancia de este asunto y el tiempo que demandó el cumplimiento de esas obligaciones como síndico, fijo sus honorarios en la suma de novecientos cincuenta pesos. Decrétase el levantamiento de la interdicción decretada y líbrese despacho al Registro respectivo. Tásense y páguense las costas incluyéndose en la planilla respectiva el importe de los honorarios del síndico, y expídanse los testimonios que soliciten los interesados. Cumplido, archívese.—*Teodoro Sanguinette*". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á siete de Agosto de mil novecientos trece.—Doy fe.—Treinta y Tres, Agosto 9 de 1913.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 357-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEIVDEO

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó parte de una valija cerrada con llave, la que al parecer contiene tabaco, que fué encontrada por el señor Fiscal Domingo P. Mazza, el día 4 del corriente entre los equipajes y encomiendas que iban en un furgón del tren que salía de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay para San José á las cinco y quince p. m., cuya valija fué despachada con destino á esa ciudad según guía número 28446 y rotulada con el número 429, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por infracción á la ley de tabacos le va á iniciar el procurador señor Lorenzo García, apoderado de la Dirección General de Impuestos Internos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas, el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Arturo Semería*. 416-v.sep.20.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de los señores Labrea y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Camino del Cerro número 244, y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten á la casa calle Reconquista número 256 esquina Pérez Castellanos, de 3 á 4 p. m. dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Juan P. Ortega*. 520 v.sep.24.

Al público y al comercio

El abajo firmado participa al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, pasada ante el escribano don Alfredo Herran, ha vendido á los señores Andreu y Ramón el invento y derecho de marca de fábrica del producto denominado "Carne Líquida del doctor Valdés García". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Septiembre 3 de 1913. — *Joaquín José de Souza Imenes*. 517-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Vibanco y Martínez, explotando con tal fin la casa de comercio situada en la calle Buenos Aires número 614, denominada "Café Fornos", habiendo el socio don Victoriano Vibanco vendido á don Juan Bautista Benquet la parte que le correspondía en dicha sociedad, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores José Martínez y Juan B. Benquet. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Victoriano Vibanco.—José Martínez.—Juan B. Benquet*. 521-v.sep.24.

Disolución social

Hacemos presente á los efectos de la ley que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Maqueira y Balay y de la que forman parte únicamente los firmantes, ha resuelto disolverse en razón de tener proyectado constituir una nueva sociedad de la que formará parte el señor Pedro Ithurralde. La sociedad de la referencia tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José número 824, y se dedicará á explotar los ramos de pinturería, cuadrería y anexos. Por lo tanto, citamos á todos los que se consideren asistidos de algún derecho para que concurran con los justificativos respectivos á la citada casa y dentro de los treinta días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Manuel Maqueira.—Eduardo Balay*. 516-v.sep.24.

Venta de carnicería

Participamos que hemos resuelto vender á don Juan Real el establecimiento comercial en el ramo de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 143 (Paso del Molino). Los acreedores de dicha casa de comercio pueden ocurrir á la misma dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. —*Jesús Morganades. — Manuel González*. 512 v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados, tenían establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 81, don Fernando Lespada y don Antonio y don Luis Zapatella, quedando á cargo de los señores Zapatella el activo y pasivo de dicha casa. — San José, Septiembre 1.o de 1913. —*Fernando Lespada. — Antonio Zapatella.—Luis Zapatella*. 513-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de García y Martínez en la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Lavalleja esquina Municipio, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Martínez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que tenga créditos contra la extinguida firma para que se presenten en el término de 30 días que le será cancelado.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Andrés García.—Carlos Martínez*. 514-v.oc.3.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á favor de don Pedro Ithurralde mi casa de negocio que en el ramo de cuadrería y pinturería tengo establecida en esta ciudad en la calle San José número 902, esquina á la de Convención. Las personas que tengan alguna cuenta á cobrar ó que tengan artículos que retirar de dicha casa se servirán pasar por la misma dentro de las horas hábiles á fin de percibir lo que les corresponda, haciéndose presente que si no concurren dentro de los treinta días, contados desde la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, no se oirá luego reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. — *Emilio Invernizzi*. 506-v.sep.22

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha ingresado como socio el señor José Domínguez para continuar explotando el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, que giraba bajo la razón de Pérez y Martínez, siendo la nueva firma social la de Pérez, Martínez y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Albino Pérez.—Manuel Martínez.—José Domínguez*. 518-v.sep.24.

Constitución de sociedad

El farmacéutico abajo firmado, Ignacio Frades, dueño de la farmacia establecida en Los Pocitos, en esta ciudad, calle Pereira número 70, hace saber al público y al comercio en particular que va á celebrar sociedad comanditaria con Luis Capra Malfatto en esa farmacia, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones y créditos á cobrar que corresponden hasta el día 27 del co-

rriente mes. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. *Ignacio Frades. — Luis Capra Malfatti.* 508 v.sep.22.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que tiene prometido vender á don Miguel Aulet la mitad de las mercaderías, útiles y enseres que constituyen la panadería "El Oriental", situada en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1460 y 1462. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Sebastián Bauzá.* 507-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á los señores don Pablo y Carlos Ottonello mi casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas, situado en la Avenida General Flores esquina Cuchilla Grande (17.a sección judicial de Montevideo). Cito á todos mis acreedores para que concurran á la expresada casa dentro del término de 30 días para cobrar sus créditos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Angel Lanza.—Carlos y Pablo Ottonello.* 503-v.sep.20.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Jorge Tiller la casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en el Rincón de la Bolsa (6.a sección del Departamento de San José), á fin de que todo el que se considere acreedor se presente en la referida casa dentro de los 30 días que establece la ley. — Rincón de la Bolsa, Agosto 30 de 1913. — *Alonso Menéndez Aguiar.* 484-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad de acopio de frutos que giraba en Solís Grande (Departamento de Minas) y en esta ciudad, entre Lorenzo P. Massucco y Juan Vallegra, según escritura que autorizó el escribano José M. Caeiro el 13 del mes actual. Los acreedores presentarán sus cuentas en esta ciudad, calle Río Negro número 1632, al señor Lorenzo P. Massucco que se hizo cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Lorenzo P. Massucco.—Juan Vallegra.* 486-v.sep.22.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que los señores Montano Abella Vignolo y Cía., han prometido vendernos el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tienen implantado en esta ciudad, calle Soriano número 1052, esquina Río Negro, "Doña Juanita", ex casa Prato, sucursal número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Albérico de Lodrón.—Julio T. Salvo.* 490-v.sep.30.

Venta de fonda

Con esta fecha hemos prometido en venta á don Manuel García la fonda que bajo el nombre de "La Esperanza" teníamos establecida en la calle de Miguelete esquina Avenida General Rondeau. Los que se consideren acreedores deben concurrir á la mencionada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.— *Tome Hermanos.* 495-v.sep.22.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Herminio M. Gamenara el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 630. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Bartolo de Armas.* 487-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por el presente y de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido mi casa de modas situada en Colón, frente á la plaza, á don José Andrietti y Cía., y para que conste firmo el presente.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Benigna Isasmendi.* 479-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez el 7 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Salemmi y Salvattore, separándose el socio Salvattore y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Salemmi, quien continuará con el negocio como único dueño. —Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Domingo Salemmi.—Gaspar Salvattore.* 478-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 23 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he prometido vender á los señores Vicente Basso, Vicente González y Manuel Vidal, mi casa de comercio denominada "Splendid Hotel" conjuntamente con el biógrafo denominado "Parlante" anexo á dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en dicha casa de comercio, situada en la calle Buenos Aires esquina Juncal, dentro del término de 30 días.— Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Guido Severi.* 459-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el día 23 del corriente mes ante el escribano don Constantino Piacenza, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Claverie y Albini teníamos constituída en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Juan Sixto Albini. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 26 de 1913. *Adolfo Timoteo Claverie. — Juan Sixto Albini.* 501-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Domingo Vila la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Antonio Vila tengo establecida en esta Capital en el ramo de colchonería, denominada "La Hormiga" en la calle Maldonado número 925. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Manuel Fernández Vila.* 465-v.sep.19.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Felipe Chiaro y Emilio Burgos mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Salón Bijou", tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1332. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Francisco Manfredi.* 464-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Marcos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Caganchá s|n., esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Domingo García.* 451-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que de acuerdo con el balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Severo Sotelo el negocio de mi propiedad, sito en la calle Industria número 198, esquina Asilo (Unión), de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Tomás Pujol.* 452-v.sep.18.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma que en este pueblo gira bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, de cuyo activo y pasivo se hará cargo una nueva que girará bajo la razón social de Soto y Rodríguez y desligado de ella el señor José Fernández.—Constitución, Agosto 26 de 1913. 460-v.sep.18.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que ha sido vendido á don Tomás R. González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería y billar en el Rincón del Palacio (3.a sección) tenía establecido el que suscribe. Juan Consme, denominado "El Uruguayo", siendo de cargo del vendedor el pago y cobro de los créditos que adeudare el comercio y se le debieren hasta la fecha.— Trinidad, Agosto 23 de 1913.—*Juan Consme.—Tomás R. González.* 455-v.sep.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad á don Francisco López para continuar con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores números 947 y 949, esquina á la de Arapey, siendo la nueva firma social la de Manuel Villar y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*Manuel Villar.—Francisco López.* 449-v.sep.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio sita en Santa Lucía, Departamento de Minas, al señor Andrés García Lezcano. — Montevideo, Agosto 22 de 1913. — *Gerona y Otermín.* 446-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía, relativa al negocio de panadería denominada "La Uruguaya", existente en la calle Juan D. Jackson números 1234 y 1238, de esta ciudad; quedando el señor Lisardo Menéndez como único dueño del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se sirvan pasar dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Agosto 22 de 1913.—*Lisardo Menéndez. —Francisco Real.* 445-v.sep.16.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á don Francisco A. Vallebella la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la calle Colonia números 1551 y 1555, denominada "Tienda Roisecco", citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Luisa Roisecco.* 447-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto, Alfredo Magno y Llambí, ha prometido vender á don José Vila el establecimiento comercial denominado "Pensión Avenida", sito en la calle Andes número 1342, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores podrán presentar sus cuentas al escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, designado para autorizar oportunamente la escritura de compraventa.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Alfredo Magno y Llambí.* 440-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Carlos Mayer y Federico Leicht mi casa de comercio denominada "El Nuevo Gambrinus", situada en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 1223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.— *Severino Barcala.* 438-v.sep.15.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á los señores Pelegrino Cauci é hijos mi casa de comercio de esta plaza Yaguarón 1317, denominada "Italo Uruguaya", y en el ramo de fábrica de masas, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio referido á deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1913. — *Francisco Roberto.* 432-v.sep.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Industria número 15 a, á mi hijo Tomás Pujol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1913.— *Paladio Pujol.* 431-v.sep.13.

Venta de comercio

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido la venta de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de tienda y mercería, en esta ciudad, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1480, al señor José Seluja. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.— *Helo y Caime.* 436-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha disuelto la razón social que giraba en este paraje bajo la firma de Urtiaga Hnos. y Fierro, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los que suscriben. A los efectos de la ley,

de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. —La Pedrera, Agosto 19 de 1913.—*J. Urtiaga y hermano.* 423-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Aquilino Ramírez ha prometido vender á don Demetrio Juan y á don Arístides Vittorato todas las existencias que constituyen el bar y café de propiedad del primero sito en la calle Pérez Castellanos número 1518, de esta ciudad, quedando á su cargo el pasivo que existe. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.—*Aquilino Ramírez.—Demetrio Juan.—Arístides Vittorato.* 421-v.sep.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y según contrato hemos disuelto la sociedad que en los ramos de colchonería y baulería teníamos establecida en la calle Paysandú número 950 y con taller de baulería en la calle Asunción número 42, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio Aquilino Vitureira.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ramón Núñez.—Aquilino Vitureira.* 430-v.sep.22.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que el señor Pérez Reyes ha prometido vender á don Arturo De Clerck las existencias del almacén y fiambrería sito en la calle Justicia número 36. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar contra el vendedor señor Pérez Reyes, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12 del día dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y quedará por consiguiente el comprador desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Sixto Pérez Reyes.—A. De Clerck.* 415-v.sep.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Pedro Censi ha prometido vender á los señores Pedro Allos y José Font el restaurant y despacho de bebidas que tiene establecido en esta ciudad, calle Colonia esquina Minas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo Pereira de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Censi.* 400-v.sep.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Pedro Acheritegaray (hijo) y Bautista Acheritegaray las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carpintería, herrería y cajonería fúnebre que tengo establecida en este pueblo (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—José Batlle y Ordóñez, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Acheritegaray.* 409-v.sep.19.

Venta de farmacia

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he vendido á favor de los señores Casella, García y Cía. mi casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Nacional", sita en la calle 18 de Julio número 1911. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1913. — *María de los Santos de Dreyer.* 434-v.sep.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Leonardo Palermo y Cía. para la explotación del almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta ciudad, en la calle Pampas número 155a, esquina Guatemala. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Leonardo Palermo. — Miguel Abbate.* 426-v.sep.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Ramón Bringué mi casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, Avenida América esquina Río Negro. — Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por el domicilio que el nombrado Juan Ramón Bringué tiene establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Sarandí, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Agosto 16 de 1913. —*Luis S. de Las Heras.* 394-v.sep.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Aicardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hervidero número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Antonio Taibo.* 395-v.sep.10.

Venta de tienda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Jaluf mi casa de comercio, tienda y mercería que tengo establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1491, (antes 7). Se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Alejandro Safi.* 397-v.sep.10.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Oscar Cogo el negocio de mi propiedad sito en el Camino Aldea esquina Particular (Malvín), de este departamento. Los que se consideren con algún derecho sobre el expresado negocio deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Pedro Orecchia.* 399-v.sep.10.

Póliza anulada

Habiendo comprobado el señor José Sincalbre, residente en Santa Ana do Livramento (Brasil), el habérsele extraviado su póliza de seguro de vida que en conjunto con su esposa doña Esteva da Roca tenía en esta compañía por mil pesos oro, número 1301, expedida el 10 de Junio de 1908, declaramos anulado y sin ningún valor el referido documento.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—Por la Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya": *Eduardo Fynn Straw,* Director Gerente. 439-v.sep.14.

Venta de negocio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Ignacio Azurabarrena la casa de comida y hospedaje denominada "Pensión Colón", establecida en la casa número 1555 de la calle Colón, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*Manuel Alberto.* 417-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han contratado vender á favor de los señores Rufino Ordeix y Rogelio Ordeix las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá (Departamento del Salto).—Paso de las Piedras, Agosto 14 de 1913.—*Rubio y Alonso.* 383-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pose y Varela, con almacén en la casa esquina 18 de Julio número 701 d y Sierra números 238 y 240, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José M. Varela; y á fin de quedar el socio José Pose relevado de ulteriores responsabilidades, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1913. —*José Pose. — José M. Varela.* 419-v.sep.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el dos del corriente mes y año, hemos comprado á don José A. Simeto la sastrería "La Brava Tijera", situada en la calle 18 de Julio número 788. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, pudiendo los acreedores de dicho negocio pasar á cobrar sus créditos en casa del señor Salvador D' Alessandro, calle Arapey número 1321, cualquier día hábil de 8 1|2 á 6 p. m. donde serán abonados.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Juan De Marco.—Adriano di Vietro.* 396-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don César A. Minoli la casa de comercio que en el ramo de fiambrería denominada "La Americana" poseo en la calle Incas número 243, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1913. — *Herminio Ronchi.* 368-v.sep.8.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Francisco Val la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Salsipuedes esquina Chaná. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de los 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*José Vila.—Francisco Val.* 365-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Podestá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*Pedro Prado.* 357-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Isidoro Alfredo Furriol, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Lantes y Mainard, establecida con almacén de comestibles en general en la Villa de Pando, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Beltrán Mainard, á contar desde el 26 de Julio ppdo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de Pando, Agosto 11 de 1913.—*Lantes y Mainard.—Beltrán Mainard.* 502-v.sep.23.

Constitución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad para continuar bajo la razón de Cristo y Cía., las operaciones del café y bar ahora denominado "Eden Hotel", que Cristo tenía establecido en la casa número 28 de la calle Pena, cerca del Prado; y habiendo Cristo aportado á esa sociedad el activo del citado comercio, se hace esta publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*Atanasio Cristo.—Nicolás Patrón.* 420-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad denominada "Cooperativa de San Juan Bautista", establecida en la Villa de Santa Lucía, ha vendido su casa de comercio en el ramo de panadería al señor Fabián Villalba, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 11 de 1913. —La Comisión Liquidadora: *Fermín Echeverría.— L. de Amilivia* (hijo). — *Juan Merialdo. — Fabián Villalba.* 369-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber al comercio y al público en general que he proyectado constituir sociedad para continuar explotando mi casa de comercio que en el ramo de artes gráficas tengo establecida en la calle Juncal número 1292, de esta ciudad, citando en consecuencia á los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con sus justificativos, bajo las penas de ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*F. Giménez.* 353-v.sep.12.

Al comercio y al público

El que suscribe, Alfredo, Barlocco, por sí y por sus hermanas Romilda y Emilia Barlocco, participa al comercio y al público que ha prometido vender á don José María Prego las existencias de la colchonería y anexos sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina á la de Municipio. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los comprobantes relativos en la casa del comprador señor Prego, calle Carmen número 2385, dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compraventa ante el escribano Alberto Pouy y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Alfredo Barlocco.—José María Prego.* 388-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Rossi y Avalle, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Rossi.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*José María Rossi.—Enrique Avalle* (hijo). 387-v.sep.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borjo y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuel

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Ohenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Liobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugliа Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Loix Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Liobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petitllón Galimberti y Cía
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 525-pte.1016. *J.se Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón................	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33....	La Paloma..........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras....	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Bárros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro.....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913.
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ..	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubie an presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en ca os particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á don Agustín Domínguez mi casa de comercio en el ramo de peluquería, denominada "El Triunfo", situada en la casa de esta ciudad calle Rivera número 2098. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse dentro de los 30 días á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 9 de 1913. —*Hipólito J. Costa.—Agustín Domínguez.* 359-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan P. Lavagnini, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Mustari y Font; y á la vez se ha formado en el mismo día para la continuación del negocio, la sociedad Mustari y Roldós, la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Agosto 9 de 1913.—*José C. Mustari.—Juan Font.—Manuel Roldós.* 351-v.sep.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que el comercio que bajo mi firma gira en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, será transferido á la firma de Ezquerra y Morel, que será constituída por don César Morel y el que suscribe. Las cuentas á cobrar y pagar quedan á cargo de Anselmo Ezquerra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1913.—*Anselmo Ezquerra.* 350-v.sep.12.

Venta de negocio

El que suscribe hace presente á los efectos de la ley que ha prometido vender á don Evaristo Herrera (hijo), el negocio que en el ramo de almacén posee en esta villa, calle Rocha esquina José Ignacio.—San Carlos, Agosto 8 de 1913.—*Ciriaco Castro.* 384-v.sep.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 90, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1913.—*Francisco Ariscun.* 334-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Gorlero Hermanos las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la Avenida General Flores número 380, tan pronto quede judicialmente homologado el concordato preventivo extrajudicial que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1.er turno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1913. — *Lindolfo E. Martínez.* 333-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en el día de hoy y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á don Alcibiades Lorenzo la mitad del negocio de mi propiedad que, en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones por el término de treinta días, vencidos los cuales perderán sus derechos los que se consideren acreedores á él.—Montevideo, Agosto 7 de 1913. —*Lambros Cocholambros.* 376-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de sastrería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mosto y Larghi, con domicilio en la calle Andes número 1360, por escritura autorizada por el escribano don Manuel R. Alonso con fecha 6 del corriente mes y año, haciéndose cargo del negocio, sus existencias, derechos y obligaciones, así como también del activo y pasivo el socio Pablo Larghi. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1913. — *Emilio Mosto. — Pablo Larghi.* 329-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público, especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á los señores Zozaya y Lapaz el establecimiento de restaurant, billar y barbería que teníamos instalado en esta ciudad, debiendo los que se consideren acreedores ocurrir á ventilar sus cuentas en tiempo. — Mercedes, Agosto 2 de 1913.—*Beguerístain y Dufour.—Zozaya y Lapaz.* 407-v.sep.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de perfecto acuerdo liquidar la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en La Pedrera sección de Pando, Departamento de Canelones. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — La Pedrera, Julio 31 de 1913. — *Esteban Quintero. — Juan J. González.* 292-v.sep.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en la Avenida América esquina Río Negro, á don Juan Ramón Bringué y con tal motivo pueden pasar á cobrar sus cuentas.—Tacuarembó, Julio 30 de 1913.—*Luis S. de Las Heras.* 311-v.sep.6.

Venta de comercio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á José Prado Fernández y Fermín Toyos Lago, que constituyeron sociedad con la razón de Prado y Compañía, el comercio denominado "Café y Bar de Londres", establecido en la casa esquina número 1698 de la calle Río Negro y 1052 á 1062 de la de Miguelete de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.— Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Rosa Fernández de Gómez.* 418-v.sep.12.